DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 21 de Abril de 1906 — TOMO III — Núm. 177

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 20 de Abril de 1906.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión general del proyecto de ley de divorcio.

Discusión de los proyectos que subvencionan á los vapores «Tabaré» y «Maldonado».

Discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de Reforma Consular y Diplomática.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo, 18 de Abril de 1906.

Dirección General de Aduanas

Se acepta la renuncia presentada por el Guarda de 4.ª clase de la Receptoría de Cerro Largo don Eliseo Pereira, y nómbrase para reemplazarle, con calidad de interino, á don Isabelino Tiscornia.

—Se acepta la renuncia presentada por el Guarda de 4.ª clase de la Receptoría de Paysandú don Rafael Pérez, y nombrase para reemplazarle, con calidad de interino, á don Eugenio Deluchi.

—Se acepta la renuncia presentada por el Guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Santa Rosa don Felipe Lisá (hijo) y nómbrase para reemplazarle al que lo es de 3.ª don Timoteo Lis; para subrogar á éste al Guarda de 4.ª clase don Custodio Suárez y para sustituir á éste á don Zenón Sánchez, todos con calidad de interinos.

—Habiendo sido jubilado el Guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Cerro Largo don Floro Noble, se nombra para subrogarle al de 3.ª Isabelino Ortiz; para sustituir á éste el de 4.ª don Sebastián Noble y para Guarda de 4.ª clase al capitán Silveira, con calidad de interinos.

—Se acepta la renuncia presentada por el Guarda de 3.ª clase de la Receptoría de Cebollatí don Juan P. Rodríguez, y nómbrase en su reemplazo al de 4.ª don Justiniano Méndez, y para sustituir á éste al teniente Ventura Candiata, ambos con calidad de interinos.

—Nómbrase oficiales de 5.ª clase de la Alcaidía de Aduana á los meritorios don José María Peñalba Sierra y don Salvador Pascual y para sustituir á éstos á don Carlos María Sierra y don Juan José Barriola.

Dirección General de Impuestos Directos

Se autoriza á la Inspección Técnico Regional de Paysandú la prosecución de los trabajos de empadronamiento de los arrabales, saladeros y pueblos del Departamento solamente con un agrimensor y dos ayudantes, que gozarán de una remuneración mensual de cincuenta pesos ($ 50,00) y veinte pesos ($ 20,00) respectivamente.

Dirección General de Instrucción Primaria

Se resuelve que el Banco de la República ponga á disposición de la Dirección General de Instrucción Pública la suma de doscientos treinta y un pesos con cuarenta y tres centésimos, ($ 231,43) como complemento del saldo adeudado por la construcción del edificio de la escuela rural número 5 de Puntas del Tala, Departamento de Soriano, imputándose á las utilidades del níquel en la suma que se reservó la Dirección General para atender servicios urgentes.

Duncan Guerra

Se libra orden de pago á su favor por la suma de doscientos ochenta y ocho pesos ($ 288.00) como remuneración á sus servicios prestados durante el mes de Marzo próximo pasado.

Ferrocarril Central del Uruguay

Liquidación por importe de los pasajes girados en Octubre de 1905, diez y seis pesos cincuenta y un centésimos, ($ 16.51).

—Liquidación por pasajes girados en Noviembre de 1905, cincuenta y tres pesos y veinte y nueve centésimos ($ 53.29).

Diego Maciel, por varios

Se manda liquidar á su favor la suma de novecientos sesenta y seis pesos y sesenta y cinco centésimos ($ 966.65), por diversos suministros á fuerzas militares de Canelones, durante la guerra de 1897.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Jefaturas Políticas

PRISIÓN POR AMENAZAS Á LA AUTORIDAD

Telegrama del señor Jefe Político del Departamento de la Colonia

Colonia, 19 de Abril de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunico á V. E. que ayer fué aprehendido el ex-jefe saravista Fidel G. Boné, y puesto á disposición del Juzgado Letrado, por amenazas en público contra la autoridad.

Saluda á V. E.

Andrés A. Vera, Jefe Político.

CONTRABANDO APRESADO

Telegrama del señor Jefe Político de Cerro Largo

Melo, 17 de Abril de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Anteayer la policía de Artigas detuvo un contrabando, consistente en tres sacos de café, dos barriles de caña y un barril de cerveza. Inmediatamente fueron aprehendidos los conductores, que son Angel Techera, Cipriano Ceballos y Segundo López, los cuales fueron puestos á disposición de la autoridad competente.

Saluda á V. E.

Jefe Político.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Cartas autógrafas presidenciales

S. E. EL NUEVO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FRANCESA PARTICIPA HABER TOMADO POSESIÓN DE LA PRIMERA MAGISTRATURA DE AQUEL PAÍS, Y S. E. EL PRESIDENTE DEL URUGUAY LE CONTESTA EN TÉRMINOS LOS MÁS CORDIALES.

(TRADUCCIÓN)

ARMAND FALLIERES, Presidente de la República Francesa, á S. E. el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Querido y Grande Amigo: Habiéndome elegido el Senado y la Cámara de Diputados reunidos en Asamblea Nacional, de acuerdo con los términos de la Constitución, el 17 de Enero último, Presidente de la República Francesa, me apresuro á poner en conocimiento de V. E. que he tomado posesión de los poderes de mi cargo. Al aceptar la primera magistratura de mi país, me he penetrado de los deberes que ella me impone, y sé que para responder á la confianza de mis conciudadanos así como á mis aspiraciones personales, debo dedicar todas mis atenciones al mantenimiento y desarrollo de las buenas relaciones que unen á la Francia con las Potencias extranjeras, con el fin de contribuir así al afianzamiento de la paz general. Seré feliz si cumplo esta alta misión de acuerdo con V. E., y pondré especial empeño en estrechar los lazos de amistad que existe entre nuestros Países. Me permito esperar de parte de V. E. la reciprocidad de estos sentimientos y, en esta convicción, le ruego acepte las seguridades de mi alta estima. Escrito en París, el 18 de Febrero de 1906.

ARMAND FALLIERES.

(Refrendado): ROUVIER.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ, Presidente de la República Oriental del Uruguay, á Su Excelencia el señor Armand Fallières, Presidente de la República Francesa.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa que Vuestra Excelencia se sirvió dirigirme con fecha 18 de Febrero último comunicándome haber sido electo Presidente de la República Francesa y tomado posesión del cargo.

En respuesta, cúmpleme asegurar á Vuestra Excelencia que, con el más decidido empeño, procuraré mantener y desarrollar las buenas relaciones que felizmente existen entre la República del Uruguay y la de Francia, y cooperando á la realización de los elevados propósitos de Vuestra Excelencia, me será grato estrechar los vínculos de amistad que unen á nuestros dos países.

Con los votos que hago por la felicidad personal de Vuestra Excelencia y por la constante prosperidad de la Nación Francesa, sírvase aceptar la seguridad de mi alta estima y consideración distinguida.

Leal Amigo

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

Palacio de Gobierno.—Montevideo, 6 de Abril de 1906.

Recepción y reconocimiento de S. E. el señor Ministro de Portugal.

DISCURSOS DE RECEPCIÓN

(TRADUCCIÓN)

Excmo. Señor:

Tengo el alto honor de depositar en vuestras manos la Carta Autógrafa que Su Majestad Fidelísima, Mi Augusto Soberano, os dirige, dignándose acreditarme ante Vuestro Gobierno en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Las relaciones de Portugal con el Uruguay datan de largo tiempo, remontándose al período colonial, cuando los dominios lusitanos confinaban con Vuestro rico país. Aún hoy muchas familias ilustres de esta República conservan nombres y tradiciones de origen portugués, lo que demuestra que son íntimos los lazos que unen á ambos pueblos.

Al elevar Mi Augusto Soberano y su Gobierno la categoría de su representación en esta tierra feliz, han querido dar nueva prueba de lo mucho que aprecian esas buenas relaciones, y del empeño que tienen en que las mismas se desarrollen cada día más, ya política como económicamente.

Por mi parte, procuraré corresponder á la confianza que en mí depositan mis superiores, empleando siempre todo mi esfuerzo á fin de estrechar más los vínculos que unen á las dos Naciones, confiado de que en este mi propósito encontraré siempre por parte del Superior Gobierno de Vuestra Excelencia el mismo auxilio que me fué dispensado durante los muchos años en que fuí aquí acreditado como Encargado de Negocios.

Señor Presidente: Al cumplir la grata misión de que he sido encargado por Mi Augusto Soberano de entregaros esta Carta Autógrafa, hago los más fervientes votos por la constante prosperidad de Vuestro País y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia.

Señor Ministro:

Me ha sido grato recibir la carta credencial que acabáis de entregarme y que os acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Fidelísima, ante mi Gobierno.

Os ruego seáis intérprete para con Vuestro Augusto Soberano, de mi agradecimiento por esta nueva y elocuente prueba de amistosa deferencia.

Para nuestros Países, que han conseguido conservar siempre sus relaciones en la más perfecta cordialidad, será tarea fácil y grata afianzar y consolidar aún más, si cabe, los antiguos vínculos que los unen.

Para este fin os serán acordadas las mayores facilidades por parte de mi Gobierno, contribuyendo así al mejor éxito de la misión que ha confiado S. M. á vuestros notorios merecimientos.

Aceptad los votos que formulo por la prosperidad de la noble Nación Portuguesa, por la felicidad de su ilustre Monarca y por vuestra ventura personal.

Quedáis reconocido en vuestro elevado carácter diplomático.

DECRETO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de Abril de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido S. E. el señor Constancio Roque da Costa en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal, que le acuerdan las letras credenciales que en audiencia pública ha presentado.

Art. 2.º Declárase al expresado señor Da Costa en el goce de las prerrogativas y exenciones que por derecho público le corresponden.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ ROMEU.

Cónsules y Vicecónsules argentinos

DECRETO DE RECONOCIMIENTO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 18 de Abril de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Quedan reconocidos los señores que á continuación se mencionan, en los cargos consulares para que han sido nombrados por el Gobierno de la República Argentina:

Señor Wenceslao Paunero, Cónsul General en Montevideo con jurisdicción en la República Oriental del Uruguay.

Señor Pedro Etcheverry, Cónsul en el Salto con jurisdicción en el Departamento del mismo nombre y en los de Artigas y Rivera.

Señor Alejandro Otaegui, Cónsul en la Colonia con jurisdicción en el Departamento del mismo nombre y en los de Soriano, San José y Flores.

Señor Eduardo L. Colombres, Cónsul en Paysandú con jurisdicción en el Departamento del mismo nombre y en los de Río Negro y Tacuarembó.

Señor Adolfo Arámbune, Cónsul en Conchillas, con jurisdicción en el mismo distrito.

Señor Pedro Solsona, Vicecónsul en el Carmelo.

Señor Luis F. Cambiazo, Vicecónsul en Nueva Palmira.

Señor Eustaquio L. Gutiérrez, Vicecónsul en Fray Bentos.

Señor Erasmo Callorda, Vicecónsul en San José.

Señor Fernando Beltramo, Vicecónsul en Mercedes.

Señor Ernesto Piazze, Vicecónsul en Dolores.

Señor José Sixto, Vicecónsul en Santa Rosa.

Señor doctor Werfil Acuña, Vicecónsul en Minas.

Señor Manuel P. Castañon, Vicecónsul en Puerto Sauce.

Señor Aurelio J. Hernández, Vicecónsul en Riachuelo.

Señor Isaac Castro, Vicecónsul en San Eugenio.

Art. 2.º Anótense las patentes respectivas en la Cancellería de Relaciones Exteriores; comuníquese, publíquese y dése al R. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ ROMEU.

Legaciones de la República

NOTA É INFORME DEL SEÑOR MINISTRO RESIDENTE EN BERLÍN, RESPECTO DE LA LEGISLACIÓN OBRERA EN ALEMANIA.

Legación del Uruguay.

Berlín, 20 de Marzo de 1906.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E. un Informe relativo á la importantísima cuestión de la «legislación obrera en Alemania», en el que me refiero á grandes rasgos á las tres leyes en vigencia en el Imperio Alemán sobre los seguros contra los accidentes del trabajo, la invalidez y enfermedades.

Habiéndose tratado este tema por la prensa de nuestra capital, no dudo interesará la ilustrada atención de V. E. á la vez que la del Superior Gobierno de la República; por lo que me permitiría rogar á V. E. la inserción de mi Informe en el DIARIO OFICIAL, siempre que V. E. lo creyere así conveniente.

Saludo á V. E. con mi alta consideración.

Luis Garabelli.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de Abril de 1906.

Acúsese recibo y publíquese.

ROMEU.

LEGISLACIÓN OBRERA EN ALEMANIA.

Informe elevado por el doctor Luis Garabelli, Ministro del Uruguay en Alemania, al Ministerio de Relaciones Exteriores:

Preocupándose V. E. de todo lo que pueda importar un perfeccionamiento social, económico ó político de nuestro país, creo conveniente elevar á V. E. algunos datos relativos á la legislación obrera en Alemania, institución que en este Imperio ha llegado á su mayor grado de desarrollo.

Aunque no todas las instituciones de un país son aplicables á otros por las naturales diferencias establecidas por el clima, la raza, las costumbres, la educación y otros factores, creo, no obstante, que siendo las causas de disentimiento entre obreros y patrones de índole casi igual en todas las regiones del globo, podrá ser utilizada en parte la legislación obrera de Alemania para el día en que, en el Uruguay, las circunstancias impongan á la atención de los Poderes Públicos la solución de este problema de economía social.

No hay duda que, antes de abordar una cuestión tan compleja, será necesario un estudio detenido de las condiciones locales, no sólo por lo que se refiere á las relaciones especiales del trabajo y el capital en el Uruguay, sino por el carácter de nuestra inmigración obrera, que no siempre se radica en el país, creando con su movilidad y ausentismo dificultades de todo género en la aplicación y mecanismo de una ley que estuviera destinada á amparar las clases trabajadoras.

La reforma social ha sido inaugurada en Alemania por el Emperador Guillermo I, quien, inspirándose en sentimientos de humanidad, dirigió en Noviembre de 1881 un Mensaje al Reichstag Imperial, afirmando, en nombre de la paz social, que era un deber llamar la atención de la Asamblea Legislativa respecto del proyecto de ley de seguro de los obreros contra los accidentes del trabajo, la invalidez y enfermedades.

Los proyectos, que luego fueron leyes del Imperio, sufrieron sucesivas modificaciones y hoy rigen en toda Alemania con la organización que es propia de este pueblo, cuyas instituciones generales envuelven en sí una lección de método y de orden y un ejemplo de enseñanzas admirables.

Esas leyes protectoras de los obreros, en sus últimas evoluciones han sido perfeccionadas en el reinado de Guillermo II, quien colocándose á la altura del movimiento moderno, comprendió la necesidad de mejorar la situación de las clases trabajadoras en beneficio de ellas mismas y de los altos intereses de la industria nacional, cuyas exigencias son siempre crecientes en su constante lucha por la conquista de los mercados del comercio internacional.

Las tres leyes á que hacemos referencia, constituyen, además de los auxilios de la asistencia pública, el derecho que se da á los obreros de ser socorridos en casos de enfermedad, de accidentes del trabajo y de invalidez, no teniendo el carácter de leyes de beneficencia, sino únicamente el de un régimen social cuyas cargas se reparten en proporciones equitativas entre patrones y obreros, evitando así en lo posible, las colisiones entre el trabajo y el capital.

La primera de esas leyes fué la sancionada en 1883, que instituyó un seguro general contra la enfermedad á fin de establecer la protección en los casos ajenos á la misión de la asistencia pública, extendiendo el seguro con carácter obligatorio á los obreros industriales y empleados en explotaciones fabriles con sueldo inferior de dos mil marcos anuales, siempre que esta obligación resultara posible á esta categoría de obreros.

Esta obligación legal del seguro no se aplica á las personas que trabajan por su propia cuenta, aunque una ley complementaria de 1893 extendió las categorías de personas sometidas á la obligación del seguro, comprendiendo en ellas á los empleados de comercio, escribientes de tribunales y consultorios jurídicos, funcionarios de asociaciones profesionales y toda persona con una asignación inferior á 2.000 marcos anuales.

El mecanismo de este seguro es algo complejo y se basa en el principio de la mutualidad, siendo los propios interesados los encargados de la administración de las Cajas Profesionales que dirigen el funcionamiento de la Institución.

Las Cajas de carácter obligatorio son las siguientes:

Cajas locales, cuya administración está confiada á las autoridades del distrito en que están situados diferentes ramos de industria.

Cajas de fábricas, dirigidas por los grandes industriales.

Cajas de construcción, que los constructores de obras deben instituir en favor de sus obreros.

Cajas de corporaciones, instituidas de acuerdo con el Código Industrial.

Cajas de minas, organizadas en virtud de los reglamentos de la materia.

En caso de cambio de domicilio, la solidaridad que existe entre todas las Cajas, asegura la reciprocidad entre los nuevos adherentes, sin variar sus condiciones para los efectos ulteriores de la ley.

Además de las dichas Cajas, las Communas deben organizar en caso necesario el *Seguro communal contra la enfermedad*, institución que ampara á todas aquellas personas que sometidas por la ley al seguro obligatorio no se hallen incorporadas á las Cajas Libres.

Este género de seguro se extiende en consecuencia á todas las personas ocupadas en la industria y el comercio con un salario inferior á 2.000 marcos anuales; funciona por medio de las dichas *Cajas de enfermedad* y su organización local está de acuerdo con la naturaleza de los gremios profesionales. No se ha extendido hasta ahora este género de seguro á los agricultores y sirvientes, aunque se estudian actualmente algunos proyectos relativos á esos gremios.

Ahora bien, ¿cuál es la cotización que la ley impone al asegurado y qué objeto persigue el seguro contra la enfermedad?

La ley limita las cotizaciones de los asegurados á las cuotas siguientes: para el seguro de las Communas entre 1 y 2 % del salario diario medio de un artesano ordinario empleado en el distrito respectivo, y para el de las Cajas Libres, entre 3 y 4 % del salario diario medio de un obrero de la categoría que corresponde á la institución de las Cajas.

Además la ley obliga á los patronos á una cotización suplementaria igual á la mitad de las que son impuestas á los obreros, por lo que resulta que el total se halla compuesto de dos terceras partes abonado por los asegurados y de una tercera parte por los patronos.

Los gastos de la administración están á cargo de cada *Caja*, y en su dirección interviene la autoridad local y una delegación de los patronos y de los asegurados.

Estos mismos gastos en el seguro communal, se hallan á cargo de las Communas respectivas.

La importancia del seguro contra la enfermedad es hoy extraordinaria en Alemania, y según las últimas estadísticas existen actualmente en el Imperio diez millones de personas aseguradas, empleándose en este objeto la suma de 200 millones de marcos anuales.

Con esta institución se asegura un socorro eficaz durante las primeras 26 semanas de enfermedad, con los auxilios gratuitos de asistencia médica y medicamentos, y en caso de absoluta incapacidad para el trabajo un auxilio en dinero equivalente á la mitad del salario diario, todo lo cual está á cargo de las *Cajas* ó de las *Communas*, quienes pueden acordar la prolongación de los socorros hasta un año en casos de enfermedades largas y el mismo plazo á las mujeres próximas al alumbramiento.

Expuesta someramente la institución del seguro contra la enfermedad, daremos algunos datos relativos al seguro contra los accidentes, establecido por las leyes imperiales de 1884 y 1887 y que comprende en sus disposiciones á todos los obreros y empleados en explotaciones industriales con un sueldo anual inferior de 3.000 marcos.

Ya el Emperador Guillermo I, en vista de la insuficiencia de la antigua legislación en materia de accidentes sobrevenidos en el trabajo, que se regía por el derecho común, llamó la atención del Reichstag en su mensaje de Noviembre de 1881, insistiendo en la necesidad suprema de proveer con medidas positivas á la suerte de todos aquellos que sin recursos forman la más grande y necesitada parte de la población y de garantirles, independientemente de la misión de la asistencia pública, un socorro é indemnización en caso de perder en todo ó en parte su capacidad para el trabajo en la lucha con el peligro que existe en todo trabajo industrial.

Fueron múltiples las dificultades prácticas que se presentaron en el momento de una reforma de esta naturaleza, pues, faltando precedentes que debían servir de base, el legislador debió avanzar lentamente y proceder á una serie de modificaciones sucesivas.

Al principio antiguo de la responsabilidad personal, se sustituyó la organización de un seguro oficial y legal, englobando los jefes de establecimiento y los obreros, pues se ha tenido en cuenta que siendo la explotación industrial la causante de los accidentes, ha parecido justo considerar lo invertido por indemnizaciones como deducciones necesarias de la parte integrante del beneficio industrial.

Así es que avanzando paso á paso en esta ardua legislación, se promulgó después de mucho examen y de consultas dirigidas á todos los gremios, la ley fundamental de 1884, relativa á la industria; la ley de extensión de 1885, para las grandes empresas de transportes en tierra y navegación fluvial interna, comprendidas las de ferrocarriles, marina y ejército; la *ley rural* de 1886 para las explotaciones agrícolas; la *ley de construcciones* de 1887 y *la ley marítima* del mismo año, constituyendo cada una de esas leyes una legislación especial adaptada á las peculiaridades de la industria, agricultura, empresas de transportes, de navegación, etc., etc.

En 1900 hubo necesidad de una revisión general de esas leyes, y hoy rigen sin dificultades prácticas, perfeccionado su mecanismo en el control, en la percepción de las cotizaciones y en la distribución equitativa de los socorros é indemnizaciones.

Este género de seguro está garantido por el Imperio y reposa sobre la base del régimen de la mutualidad entre los patrones reunidos en *Asociaciones Profesionales* que están distribuidas en distintas regiones, gozando estas corporaciones de personería jurídica y con una completa independencia bajo el punto de vista administrativo.

El objeto de este seguro es indemnizar á los asegurados los perjuicios ocasionados por un accidente en el trabajo, siempre que éste no haya sido provocado intencionalmente por el asegurado. La indemnización da lugar á las prestaciones siguientes: 1.° en caso de heridas, asistencia médica, medicamentos y objetos necesarios en carácter gratuito, y una renta durante el tiempo que se prolongue la incapacidad para el trabajo; 2.° en caso de muerte, una renta para los sobrevivientes del 20 hasta el 60 % del salario anual, según los casos. Estas indemnizaciones son fijadas de oficio, después de una investigación oficial por los órganos de la Asociación Profesional y con procedimiento sumario, pudiéndose apelar de los fallos de este tribunal ante la «Oficina Imperial de Seguros».

En virtud de estas leyes, más de 900 millones de marcos han sido ya abonados á los asegurados, y la tendencia es extender los beneficios de la ley á la pequeña industria, pequeños comerciantes y á los empleados de explotaciones industriales con sueldo anual de 3000 marcos.

La última y tercera ley, es la relativa al seguro contra la vejez é invalidez, que tiene por objeto completar la acción del seguro contra las enfermedades y accidentes.

La ley de Enero de 1900 establece la obligación del seguro á partir de la edad de 16 años para las personas siguientes; obreros de toda categoría, comprendidos los sirvientes empleados en explotaciones industriales; los empleados de comercio; profesores é institutrices con sueldos menores de 2000 marcos; artesanos, contramaestres, técnicos, etc.

Se hallan exceptuados de la obligación de este seguro los funcionarios del Imperio y de los Estados confederados, los profesores de establecimientos públicos, los militares, y todos aquellos que tienen una pensión del Estado por la naturaleza de sus servicios.

El objeto de esta ley es asegurar una pensión en los casos de invalidez ó ancianidad, y sus beneficios se extienden á todo asegurado en cualquier edad de la vida que se imposibilite de manera absoluta, siendo la pensión acordada á todo obrero que ha llegado á la edad de 70 años, sea ó no aún hábil para el trabajo.

Los recursos para constituir el fondo de estas pensiones los proveen el Estado, los patrones y los asegurados, estando á cargo del primero una suma fija de 50 marcos anuales, y los patrones y obreros contribuyen por mitades y en forma de entregas periódicas al conjunto de las cotizaciones. Al objeto de fijar estas cotizaciones, se dividieron los asegurados en cuatro categorías: 1.ª clase, hasta el salario de 350 marcos; 2.ª hasta el de 550 marcos; 3.ª hasta 850 marcos; 4.ª hasta 1150 marcos; y clase 5.ª para los sueldos superiores á esa última suma.

El mecanismo para el reembolso de las cotizaciones es muy sencillo, y consiste en la compra de timbres especiales, efectuada por los patrones en las oficinas del Correo, y que son adheridos semanalmente en la tarjeta de legitimación del asegurado, todo lo cual está reglamentado por la Oficina Imperial de Seguros.

No hay compañía alguna de carácter particular que pudiera acordar pensiones tan ventajosas por el medio de cotizaciones tan bajas, resultado que se obtiene por la participación mutua del Estado, de los patrones y de los obreros, que forman así una verdadera Caja Cooperativa por el principio solidario de la mutualidad, en el que resulta como beneficiado el obrero que contribuye con su trabajo al progreso de la industria nacional.

Los datos que se suministran en este Informe, necesitan ser complementados con estudios ulteriores, pues son numerosos los detalles que se hallan en la legislación alemana y que podrían contribuir á la solución de un problema que en nuestro país deberá en breve llamar la atención pública, por la evolución económica que el progreso ha iniciado en la República.

Las tres leyes de seguro vigentes en Alemania, constituyen, por su conexión lógica, un *nuevo derecho obrero* que protege las clases trabajadoras contra todas las contingencias de la vida moderna, ejerciendo así una influencia saludable sobre el desarrollo económico y social del pueblo alemán.

LUIS GARABELLI.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 20 DE ABRIL.—Horas: 6 p. m.

Barómetro sube.
Temperatura baja
Dominan vientos del Sur.
Datos de hoy á las 6 p. m.:
Barómetro 765.
Temperatura 15, máxima 15.40, mínima 14.5.
Vientos S, 60 kilómetros.
Altas presiones al Sur. Faltan datos.
Vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Títulos de las Deudas del 6 por ciento

ÚLTIMO REEMBOLSO

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, 18 de Abril de 1906.

Haciendo uso de la facultad concedida al Poder Ejecutivo por el artículo 4.° de la ley de 23 de Enero de 1906, — para reembolsar por partes los títulos de deuda pública de 6 por ciento de interés cuyos tenedores no han aceptado el canje por los de 5 por ciento, en las condiciones indicadas en el artículo 2.° de la misma, y teniendo en cuenta que, por decretos anteriores, se ha dispuesto la cancelación de las primeras seiscientas cincuenta cautelas, entregadas como resguardo por el valor nominal de los títulos depositados; el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desde el día veinte y tres de Abril, la Oficina de Crédito Público procederá á cancelar en dinero efectivo las cautelas numeradas del seiscientos cincuenta y uno al novecientos veinte y tres, que es el total de las expedidas en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de 10 de Febrero último.

Art. 2.° Al mismo tiempo procederá á abonar el interés de 6 por ciento adeudado hasta el día veinte y uno del mes en curso,—correspondiente á los títulos á que se refieren dichas cautelas.

Art. 3.° Desde el día veinte y dos del mes corriente dejarán de gozar interés los títulos de deuda pública representados por las cautelas numeradas del seiscientos cincuenta y uno al novecientos veinte y tres.

Art. 4.° A los efectos dispuestos en los artículos 1.° y 2.°, los tenedores de las cautelas mencionadas deberán presentarlas á la Oficina de Crédito Público, recibiendo en cambio cheques á la orden contra el Banco de la República por la suma que corresponda por capital é intereses.

Art. 5.° Los títulos retirados de la circulación, así como las cautelas que los representaban, serán extinguidos previas las formalidades de estilo.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

A. Rodríguez y C.ª, Osvaldo Martínez, Carlos Layman, Juan J. Lorenzi, Fajardo Antonio Lepra, Miguel Chape, Santiago Marexiano, Cristina Zeballos, Risso y O'Neill, Francisco Dorrego, José J. Gutiérrez, Miguel Legazqué, José Lombardero, Pedro Bruzzone, Fabián Noriega y Clemente Rodríguez, Luis Primo y C.ª, José M. Gori, Ricardo Alzada.

Montevideo, 20 de Abril de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 1906

Salvo Campomar—2 cajones franela, 1 id paño lana.

Marexiano y C.ª—1 cajón estribos hierro, 1 id obras de hierro, 1 fardo jergas, 1 cajón suelas, 2 id cueros carnero.

T. Vilaró—238—Cajones vidrios.

R. Favaro—1 cajón casineta, 2 id listado, 1 id género lana, 2 id punto algodón, 2 id guantes de cabritilla, 1 id bombasí, 18737 kilos hierro en barra, 1 caj plumas acero, 2 cajones jabones, 2 id herramientas para talabartero, 1 id pañuelos hilo, 1 id paño lana, 1 id hebillas metal, 1 fardo lienzo, 2 cajones bombasí, 2 id franela, 1 id id, 1 id casineta, 3 id muestras, 3 id picos, 165 id vidrios, 50000 kilos hierro en plancha, 10 cajones instrumentos de música, 6 relojes oro, 1 cajón fleco algodón, 86 id arados, 4 id rejas, 35 id carpidoras de maíz.

R. Favaro — 6 cajones ferretería, 1 id becerros, 2 id franela, 1 id colchas algodón, 3 id cognac, 1 id atún, 4 id aceite, 28 resas aceite, 100 cajones azul Ponnie, 20 id aceite, 24 id id, 14/4 pipas vino, 2 cajones te, 19/4 pipas vino, 12 cajones orejones, 18 id id, 5 id vino, 4 id langostas, 15 id aceite.

M. A. Favaro—2 fardos loneta, 1 cajón artículos pinturería, 2 id anilina, 3 fardos casimir, 1 cajón franela, 1 id sombreros, 1 id id, 1 id acero en barras, 1 id cerraduras, 3 id ferretería, 1 id franela, 1 id sombreros, 1 id cubiertos, 2 fardos papel lija, 3 cajones bisagras, 1 id alpacas, 1 id paraguas, 3 id sombreros.

E. Hardt y C.ª—1 cajón calcetines, 1 id medias, 1 id camisetas, 1 id franela, 1 id corbatas seda, 1 id franela.

García y C.ª—4 cascos artículos loza.

A. B. Gardella—1 cajón tabaqueras goma, 22/2, 12/2 y 12/4 barricas yerba.

S. Guido—1 cajón medias, 1 id franela.

A. Garabelli (hijo)—2 cajones franela, 1 fardo entretela, 1 cajón vestidos punto algodón, 1 id madrás, 2 id pana rayada, 2 fardos listado.

La Plata Reel Cotton—28 cajones hilo en ovillo y carreteles.

Rein y C.ª—1 cajón camisetas, 1 id casineta, 1 id muestras, 1 id tartán, 1 id franela.

T. Rivara—1 cajón tiras bordadas.

Barclay y C.ª—2 fardos lana, 1 id madrás, 1 id trué.

Kropp Hueck—1 cajón aplicaciones algodón, 1 id cretona, 1 id género lana, 2 fardos lona, 2 cajones hule.

Campodónico Gimeno—1 fardo listado, 1 id loneta, 1 cajón tricot, 1 id enaguas, medias, 1 id franela, 2 fardos frazadas, 1 id lienzo, 1 cajón muestras, 1 id alfileres, 1 id tartán, 1 id ponchos, 1 id género algodón, 2 fardos frazadas.

Lüdeke y Füllgraff—20 cajones artículos vidrio.

A. Costa fu Gio Batta—2 cajones medias, 4 id bombasí, 1 id cinta seda, 2 id confecciones.

Fidanza Piañavia—1 cajón tiras bordadas, 1 id medias, 2 id calcetines, 1 id paño lana, 1 id franela.

J. A. Palma—1 cajón alfileres, 1 fardo lienzo, 1 cajón casimir, 2 id listado.

Wilson Sons y C.ª—210.000 kilos carbón mineral, 15.000 id id, 100.000 id id, 150.000 id id, 50.000 id id.

E. Puerto de Montevideo—8 cascos minio, 8 id pintura, 2 cajones repuestos, 1 id lámpara, 1 id soldadura, 1 id estaño, 2 id repuestos, 3000 cascos portland.

J. J. Amézaga—1 cajón muestras.

Trabucatti y C.ª—508 atados flejes, 1200 rollos alambre, 740 id id, 4 barriles ferretería.

Sobrino Varela—4 cajones ferretería, 15 atados baldes, 24 id palas, 34 id id, 1 casco ferretería.

Amy Henderson—1 cajón cajas cartón vacías, 2 id equipajes, 1 id madrás, 5 id casimir, 3 id trué, 2 id género hilo, 1 id servilletas, 1 id alemanisco, 1 id colcha.

Compañía General de Fósforos—5 barriles zinc en lámina, 1 id antivermellos.

Sievers Darré—1 cajón rollos alambre, 1 id cisnes sueltos, 1 id ballenas, 1 id casimir, 1 id género lana, 1 id franelas.

Carlisle Crocker—100 sacos molasanit, 2 cajones tiradores para pantalón, 1 id listado.

Falcone Caffera—2 cajones jabones, 4 id agua para el cabello.

Repetto Vega, 2 cajones casimir, 2 fardos listado.

Delfino Hnos.—1 cajón perfumería, 2 id tela algodón, 1 id género lana, 1 id tela algodón, 8 atados hierro en barras, 1 cajón cortaplumas.

Helguera Arcelus—1 cajón franela, 1 id bombasí.

Minelli González—2 cajones ponchos, 8 id franela, 1 fardo trué.

Braceras y C.ª—1 fardo lienzo, 1 cajón lienzo, 2 id calcetines, 2 id lienzo, 2 id muestras, 1 id lienzo, 2 id muestras, 1 id coco algodón, 1 id madrás, 2 id trué, 2 id madrás.

Berdall Trillo Larriera—1 cajón bombillas, 1 id espuelas hierro, 2 id ornamentos fúnebres, 1 casco cebada.

León Libert—1 cajón casimir, 1 id paño algodón, 1 id camisetas, 1 id calcetines, 1 fardo cobertores.

B. Laborde—1 cajón muestras, 30 id vino.

Viana y C.ª—1 cajón calcetines, 2 id franela.

R. Alonso—1 cajón muestras, 1 id tijeras, 1 piano, 127.500 kilos porland, 6 rollos chapas hierro, 1 paquete muestras, 1 cajón cubiertos, 20 id cognac, 10 id id.

B. Rodríguez—11/4 pipas vino.

Pfeiff de la María—1 cajón esterilla de hule, 1 id abrigos lana, 16 cascos botellas cerveza.

Munyo Iriarte—20.491 kilos hierro en barra, 26.683 id id en chapas, 176 bultos resortes.

N. Caprario—1 cajón adornos, 1 id género lana, 3 fardos tripe rizado, 3 id alfombra, 1 cajón puntilla algodón, 1 cocina hierro, 1 cajón polvos incecticida, 3 canastos y 4 cajones artículos loza, 1 minerva para imprenta, 4 cajones jabón, 10 sacos garbanzos.

C. Brandes—3 cajones hilo para bordar, 1/d broches celuloide.

Canale Hnos.—1 cajón efectos uso particular.

Comaschi Castro—1 cajón género lana, 1 id entretela.

J. Marabotto—2 cajones terciopelo seda.

Staudt y C.ª—1 fardo lienzo, 50 sacos arroz.

Metzen Vincenti—54000 kilos portland, 4 zorras hierro, 253 rollos alambre, 863 id id.

Vecino y C.ª—1 cajón género lana, 1 id carteras cuero, 1 id género seda, 4 id muestras, 1 lancha automóvil.

Tálice Moretti—9000 kilos portland, 2 barriles vino, 4 cajones chuño.

Bauer y C.ª—1 cajón casimir, 1 id tartán, 1 id cobertores, 2 id casimir, 1 id colchas.

Rossi Montans—1 cajón tegido negro.

R. Valdez—1 cajón rebozos, 1 id puntilla algodón, 3 id casimir, 2 id franela, 1 id id, 1 id rebozos.

D. Ratti—10 jaulones pintura, 18 cascos id, 20 jaulones id, 71 rollo cabo manil, 2 jaulones cabos para palas, 13 bultos remos.

Lema Romero Fernández—1 fardo alfombra, 1 id cobertores, 1 cajón franela, 1 id calcetines, 1 id servilletas, 1 id cinta de seda, 2 fardos lienzo, 2 cajones pelotas goma, 2 id colchas.

E. Quinke—4 máquinas á vapor, 1 casco pintura, 2 fardos lona algodón, 200 sacos azufre en polvo.

Furest y C.ª—1 cajón colchas, 1 id muestras, 1 fardo listado, 1 id cobertores, 1 id género algodón, 1 id listado, 2 cajones franela.

Roch Capdeville—2 cajones agua para el cabello, 1 id manita, 1 id pasta orozú.

Luis Rocca—2 baules muestra sombreros, 1 cajón clavos para zapatero, 12 caballos de hamaca.

Beisso y C.ª—1 casco agua oxigenada, 2 barriles polvos incecticida, 10 cajones drogas.

Correa Luna—6 cajones hule, 5 fardos alfombras.

A. Rovira—2 cabrías de madera, 4 barriles vino.

Guerin y C.ª—1 fardo bougran algodón, 1 id malla algodón.

Groscurt y Valdez—6 relojes de pared, 1 cajón despertadores.

E. Dell'Aqua—2 cajones franela.

Sociedad Bally—1 cajón piolín.

A. Lalanne—5 cascos ferretería, 1 cajón jaulas para pájaros, 1 casco ferretería, 1 cajón mates porcelana, 1 id espuelas, 5 id ferretería, 100 cajones hierro en planchas, 400 rollos alambre, 30 rollos enrrejado, 4 cascos artículos de metal, 6 cajones azul ultramar, 1 id útiles plateados.

M. Gardella—5 cajones ferretería, 900 rollos alambre, 50 id enrejado, 1 cajón alambre, 8.550 barricas portland.

A. Rovira—30 cajones cuajo, 20 id fruta en almíbar.

Carlos Crovetto—2 cajones abrigos.

J. C. Tarradellas—3 cajones camisetas, 3 id franela.

Herman Krabb—1 fardo lienzo.

Domino Dotto—50 cajones vermouth, 7 id café, 4 id vino, 6 id anchoas, 10 id castañas, 100 id pasas.

E. Danrrée—50 cajones ajenjo.

J. Granara—50 cajones vermouth, 6 barriles vino, 1/2 pipa vino, 10 cajones bacalao.

O. V. Canale—2,2 31/4 y 12/8 pipas de vino, 2 cajones vino, 11 sacos castañas, 70 cajones aceite.

Taranco y C.ª—3 5/4 pipas de vino, 94 sacos azúcar, 10 id orejones, 20 ceras aceite, 10/1 8/2 30/4 barricas yerba, 30 cajones vino, 4/2 10/4 barricas yerba, 18 sacos fariña, 16/4 pipas vino, 305 cajones aceite, 50 id pasas.

R. Westtirich—25 cajones ajenjo.

R. Cazaux—1/1 8/4 pipas vino, 4/2 id vino, 15 cajones champagne, 100 id aceite.

S. Laborde—1.200 sacos azúcar, 1.000 id azúcar.

Carrau y C.ª—3 2 pipas vino, 20/1 22/2 40/4 barricas yerba, 57 sacos arroz, 98 cajones aceite, 8 id vino, 40 id bacalao, 15 id sardinas, 10/4 pipas vino.

J. Pons—10 cajones ginebra.

Peirano y C.ª—95 sacos arroz.

P. Galimberti—5/8 pipas vino, 15/4 id id.

J. N. Rossi—24 cajones té.

A. Nery—49 cajones elixir, 40/1, 94/2, 58/4, 90/8 yerba mate, 13/1, 12/2, 13/4 barricas yerba.

J. A. Tálice—1 cajón bombones, 4 id chocolate, 25/2, 43/4 barricas yerba.

Barth y C.ª—3681 damajuanas vacías.

C. Brunet—15 cajones conserva, 11 id id, 13 id id, 15 sacos garbanzos.

Rivera y C.ª—100 sacos arroz.

A. Chiáppori—5 cajones brin.

Dufrechou y C.ª—6 cajones vino.

V.° B.°—*S. Ramos Zás*, Oficial 1.°

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACION DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS EL DÍA 17 DE ABRIL DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Barca Eva	Cueros salados	280	—	Tarradella	Santa Catalina	A el Canal
Vapor Hydaspes	» »	2 535	—	C. Forteza	Barrere	» Amberes
» Valdivia	Bordelesas sebo vac.	100	22.527	M. A. Favaro	Porvenir	» Valparaiso
» »	Cuart'as grasa caracú	70	8.140	»	»	» »
» Júpiter	Fardos paja escobas	10	c/u 150	M. Ferrera	Muelle	» el Brasil
» Colombia	Canastos de cebollas	46	—	J. Tálice	Antonini	» Buenos Aires
» »	Sacos de ajos	34	—	A. Rovira	»	» »
» »	Cajones »	13	—	»	»	» »
» Venus	Bord'sas aguardiente	100	—	J. Meillet	Dlría. Oriental	» »
» C. L. Smith	Huesos de campo	—	20.640	»	Ancla	» N. América
» »	» de consumo	—	13.000	»	»	» »
» Venus	Caballo en pie	1	—	Delfino Hnos.	Bóvedas	» Buenos Aires
» »	» »	2	—	N. Caprario	»	» »
» Colombia	Mula »	1	—	E. Vidal	»	» »
» Santa Fe	Fardos de lana	190	89.673	H. Cauiliez	»	» Dunkerque
» »	» »	103	48.343	»	Arteaga	» »
Barca Emory	Cueros vacunos secos	1.404	—	T. Howard	Bóvedas	» Nueva York
Vapor Valdivia	Cuarterolas de grasa	225	25.840	A. Henderson	Punta Lobos	» Valparaiso
» »	Bordelesas de sebo	50	11.401	»	»	» »
» »	» »	51	11.129	M. A. Favaro	Reconquista	» P. de Chile
» »	Pipas de sebo	30	15.407	»	»	» »
» »	» »	30	15.690	N. Caprario	Serratosa	» »
» C. L. Smith	Huesos de consumo	—	22.330	M. A. Favaro	Reconquista	» N. América

Montevideo, 20 de Abril de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día 18 del corriente:

ENTRADAS

Día 18

Vapor inglés «Ayrshire», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Brazile», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 19

—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 127 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 87 pasajeros.

—Vapor inglés «Zulieka», de Campana, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Callingwood», de Rosario Santa Fé, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Laird», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Barbary», de Liverpool sin pasajeros.

—Vapor inglés «Imperial Prince», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Whitby», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor norte americano «Orizaba», de Baltimore, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kirkoswald», de Newport, sin pasajeros.

Día 20

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 141 pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Salto y escalas, con 120 pasajeros.

—Vapor francés «Santa Fe», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hortensius», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Valdivia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 18

Vapor brasileño «Júpiter», para Río Janeiro, con 6 pasajeros.

—Vapor inglés «Surrey», para Punta Arena, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Straits of Menai», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Robert», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Domingo de Larriñaga», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Sirio», para Buenos Aires, con 4 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 289 pasajeros.

—Vapor inglés «Phoenician», para San Lorenzo, sin pasajeros.

Día 19

Vapor italiano «Brazile», para Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Zuleika», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Callingwood», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Laird», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 101 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 108 pasajeros.
—Vapor nacional «Tabaré», para La Paloma, con 8 pasajeros.

Día 20

Vapor nacional «Maldonado», para Maldonado, con 8 pasajeros.

FALLECIMIENTO

Con autorización del Médico de Sanidad, fué desembarcado el día 18 del corriente del vapor francés «Campana», para dársele sepultura, el cadáver de la niña Ester Bropmann, de nacionalidad rusa, fallecida de consunción.

PRESO

El 18 del corriente fué remitido á la Jefatura de Policía de la Capital, en calidad de preso, el marinero de la lancha «Italia» llamado Alejandro Federigi, por haber agredido á golpes de puño, á bordo del vapor «Campana» al dependiente de la casa de los señores Lussich hermanos, Bartolo di Faccio, é insolentádose después con esta autoridad.

PARTES

El del Lazareto de la Isla de Flores, no acusa novedad.
Dios guarde á V. E.

Montevideo, 20 de Abril de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE RAMÓN ESCOBAL, POR HOMICIDIO

En Montevideo, á veinte de Abril de mil novecientos seis, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de segundo turno, compuesto de los señores Ministros doctores don Saturnino Alvarez, presidente; don Luis Piera y don Domingo González, por ante el infrascripto secretario, comparecieron los señores jurados doctor Arturo Puig, Rafael R. Ravia, Lorenzo Giudice, Aureliano Otermin, Tomás Berreta, Teófilo M. Osorio, Ricardo Zavalla y Jaime Mirat Muñoz, á quienes S. E. les recibió el juramento, que prestaron con arreglo á derecho.

Constituido el Tribunal de hecho, presente el procesado Ramón Escobal, sin haber concurrido el señor Fiscal y el defensor, se dió lectura del proceso, y pasando el jurado á deliberar, pronunció acto continuo el siguiente

VEREDICTO

Primero: Que está probado que en la noche del 10 de Enero de 1905, el sargento Miguel Ferreira, del Regimiento 7.° de Caballería, dió un baile en la ciudad de Melo, capital del Departamento de Cerro-Largo, á donde concurrió el procesado, soldado de dicho Regimiento, en estado de ebriedad: Que el cabo Justiniano Rodríguez, acompañado de un soldado, le intimó la orden de que siguiera con él al cuartel, por mandato superior, saliendo el procesado de dicha casa sin oponer resistencia.

Segundo: Que al ser conducido, y ya fuera de la casa, en momentos en que estaba rodeado de un grupo de compañeros, tiró una puñalada, produciéndole á Casiano Coito la herida descripta en el informe médico de foja 3.

Tercero: Que está probado que no existía entre el procesado y la víctima enemistad anterior que justifique ó explique el hecho, no estando tampoco probado que hubiera la intención de matar.

Cuarto y último: Que está probada la buena conducta del procesado anterior al hecho.

Y lo firman de que certifico.—ALVAREZ, discorde en la última proposición.—PIERA, discorde en la cuarta proposición.—GONZÁLEZ, discorde en la última proposición y en la segunda parte de la tercera.—*Arturo Puig.—Teófilo M. Osorio.—Rafael R. Ravia.—Lorenzo Giudice.— Aureliano Otermin.—Tomás Berreta, Ricardo Zavalla.—Jaime Mirat y Muñoz.*

Ante mí:

Augusto Dupont, Secretario.

SENTENCIA

Vista en juicio público y en segunda instancia esta causa seguida de oficio contra Ramón Escobal por muerte de Casiano Coito, venida en apelación interpuesta por el defensor contra la sentencia de f. 41 que condena al procesado á la pena de nueve años de penitenciaría.

Considerando que el precedente veredicto del jurado determina el delito de homicidio en las condiciones del artículo 323 del Código Penal.

Que en ese caso la pena del artículo 317 puede ser disminuida de dos á tres grados.

Que también se establecen á favor del procesado las circunstancias atenuantes de los números 6 y 7 del artículo 18 de dicho Código.

Atento lo dispuesto en los artículos 37 y 75 del mismo cuerpo de leyes,

Se revoca la sentencia apelada y se condena al procesado á la pena de cinco años de penitenciaría con treinta días de reclusión celular, individual y continua y al pago de las costas procesales, debiendo computarse el tiempo de prisión sufrida con arreglo á derecho. Hágase saber y ejecutoriada devuélvase.—ALVAREZ.—PIERA.—GONZÁLEZ.

Augusto Dupont, Secretario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 20 de Abril

Trámite—Garat con Del Campo, Solari con Souza Bueno, Brunet y C.ª con el Fisco, Machó y Rodríguez, tercería Tálice, Echavarría con Meillet, Machó con Rodríguez, Cinco en causas criminales.

Interlocutorias—Pérez Petit y conc. Jones, una en causa criminal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 20

Trámite—Mercado del Puerto con la Junta E. Administrativa de la capital, exhorto dirigido por el juez de lo Civil de 1er. turno á las autoridades de Río Janeiro, autos Dickenson con Payssé, cinco en causas criminales, una administrativa.

Interlocutorias—Tres en causas criminales.

Definitivas—Dos en causas criminales, dos resoluciones en causas criminales elevadas en consulta.

Nota—En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida á Ramón Escobal, por muerte de Casiano Coito.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 20

Trámite—Test. Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes, suc. Asunción Flores de Benlloche, conc. José Maggiani, test. Juan Antonio Artagaveytia, test. Guillermo Lybye y Emilia Zas de Lybye, oficio de la Secretaría del Superior Tribunal de Justicia de primer turno, suc. Horacio Santurio, Francisca Martínez contra la suc. de Bibiana Martínez de Natale, Filomena Correa de Echave, test. Matilde Jarvis de Wilson, Jorge C. Dickinson contra Juan M. Payssé, Juan Igna, suc. Rafael Arroyo y Pascual, test. Ignacio Urtubey, suc. Francisco Fiorito y Catalina Lartigá de Fiorito, test. José Ciriaco González, test. Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes, Juan Igna, conc. Juan J. Aguilera, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo, suc. Leoncio Correa, suc. Carmen Ayala de Viera, Tomás García de Zúñiga contra Joaquín B. da Silveira, suc. Rafael Arroyo y Pascual, Jesús M. Santurio con Dolores Bartón, Braulio Pereira, Hilario Silva, suc. de Carolina Varela, test. Hilaria Goyeneche de Urrutia, incidente de Zacarías Goyeneche y otros, suc. Horacio Santurio, testamentaría Bibiana Heiguerot de Nieves, testamentaría de Pacífico, José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo.

Interlocutorias — Testamentaría Elvira Magariños de Palomeque, suc. Francisco Tusausti.

Definitivas—Armando Trovarelli.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 20

Trámite—Suc. de Baldomero C. Correa, suc. de Francisco Irastorza, suc. de Juana Hita, suc. de Juan Caviglia, suc. de Emilio de Torres, suc. de Camilo Acosta, suc. de Justino Luis Sellanes, suc. de Filomeno Burmester, suc. de Juan Bautista Barbagelata, suc. de Juan José Mengotti, suc. de Miguel Novile, Alfredo López, antecedentes relativos á la menor Juana González, conc. voluntario de Belermina Durán, Pedro Duhalde contra Juan Harambure, conc. voluntario de Alfredo Silva, Concepción Scioscia de D'Alessandro contra Domingo Percontino, conc. voluntario de Leonor Farías, el doctor Antonio Lébano contra la suc. de Luis Pertica, antecedentes relativos al menor José Ramón Garrido, Vicente Zunino contra Ramón Bordas de Peñafort y Carmelo R. González, conc. voluntario de Cayetano Abeldaño, suc. de Juan Cruz Torregaray, María Lorenza Urdampilleta y Juana Torregaray y Urdampilleta, suc. de Juan A. Turene, suc. de Rafael Arroyo, test. de Andrés Fernández Neo, suc. de Antonio Mazarino, suc. de Vicente Oliveri, sucs. de Pedro Gutiérrez, Romana Tejera y Manuela Gutiérrez, Tomás Bütler, Rosa de las Carreras de Prince Sulton y otras.

Interlocutorias—Suc. de Pascual Fasce, inc. promovido por Josefa Valente, conc. necesario de Ambrosio L. Berrutti, sucs. de Enrique Crespi y Antonio Crespi, suc. de Juan Uladislao Correa.

Definitivas—Pablo P. Caplevaro contra José María Fernández, Asunción Romero de Caño, Celia Silveira de Martirena, José Cayetano Curcio.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 20

Trámite—Test. Serapio Nogueira, suc. Rolando Cuneo, suc. Juana Lardapide, conc. Bonifacio Mereles, suc. Tomás García de Zúñiga con suc. Antonio Pereira, Juana Monar, Viana y Compañía, María Julia Benítez, sucs. Alberto Luis de Sosa y María Brun, José Penco con Luis Caratti, idem con J. Mompay y Hermano, ídem con Francisco Uriarte, Virginia Fasce de Cerizola y otras, Franklin Venin con Victorio Collaus y tercería Valentina R. de Benítez, Manuela Boni, Inocencia Maurín, suc. Roberto Lizarralde, conc. de la suc. Basilio Harretch, Margarita Faure con Luis Deferrari, suc. Lucas Herrera y Obes, Josefa Doldán de Santos San Pedro, suc. María P. Ayestarán de Belderein, test. José Riva, sucs. F. Rodríguez Pérez Landivar y otros, conc. Calixto Martínez Buela, oficio del Juzgado Departamental de Florida, referente á los autos de Joaquín Mascaró con Ventura Latorre y otro.

Interlocutorias—María Algaraté de Prando y otras, sucs. Alberto Luis de Sosa y María Brun de Silveira.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA.

Día 20

Trámite—Baltazar Barañano con la Empresa del Puerto de Montevideo, Tomás Pérez con Pilar M. de Píriz, testimonio de planilla, Bernabé de Noriega con Carlos Carrión, Manuel Trápani con M. G. de Zúñiga, Comaschi, Castro y C.ª con José Bianchi, Eduviges Delgado con Jorge Boni, terc. Angel Rossi, José Maggi con los señores López, Weackin y Maciel, Dante Dallera con los señores Sala y Amengual, Tomás Pérez con Pilar M. de Píriz, terc. Sixto Píriz, Antonio Sisano, título de Corredor y Rematador, La Unión Propietarios de Panaderías con Luis M. Melliado, el concursado Emeterio Colio con los señores Martínez y Armas, Juan Minetto con Cruz C. Aben.

Interlocutoria— Francisco Celli é hijo, matrícula.

Definitiva—Julio N. Pereyra con Doménica Núñez de Pérez.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 20

Trámite—Manuel Bravo con Brusco Iruleguy, Banco de la República con Vicente Gargaglione, Emiliano Crespo y Luis J. Vidal, Pablo Caderosso con Gregoria V. de Amilivia y otro, Domingo Bottari con Lázaro Botari, Santiago Migliardi con Jacinto Grillo, Pioletto Hnos. con Romeo Lesino, Domingo Carvalho Lerena con Enrique Masueto, Manuel Costa Laureiro con Octaviano Núñez, Zárate Ibarra y C.ª con Juan Puete, José González Ferrando con Sienra y C.ª, dos providencias, Cayetano Di Luca con Manuel Monteghirfo.

Interlocutoria — Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 18

Trámite—R. Figueredo 2, N. de Dovitis con A. de Dovitis, suc. P. Spognardi, conocimiento, J. P. Carve, A. Fernandez y otro con F. García Martinez, Méndez Hns. con R. Durán y otro, A. Silva Basto con B. V. Ayala, P. Bregaglio con G. Brignone, José Chippo de Barber, A. Pereira Leal, suc. T. Buzó y otra, conc. Luis Natero, D. Fortuni, C. Testi Foladori y otros, J. C. Pons, P. V. Otero con T. Valinotti, sucs. B. Callorda y otros, conc. H. Acuña, M. Bonino de Barreiro, conc. A. Echenique de Sagrera, J. Calafat con M. Taboada, conc. S. Gil, conc. O. Carrizo, conc. D. Saucedo de Silva Bauzá, J. Cerrutti con J. Dell'Isola, oficio del Superior Tribunal de Justicia, J. Danrée de Masquelez, M. S. Fernández, A. P. Varela con D. Berrogani, suc. J. Méndez, inc. E. Mendez, L. C. Grafigna, D. Carabelli con J. Sucena, F. Hernández con A. C. Corbo, E. Coussirato conc. V. P. Carro, sucs. F. Gonzalez y otro, J. T. Tellechea con D. Williman.

Interlocutoria— Suc. R. T. M. de la Torre.

Definitiva — Braceras, Rademacher y C.ª con E. Vargas y otro.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 21 DE ABRIL

Por Marzo — Jefatura de la Capital (saldo.)
Tribunal Militar de Apelaciones.
Consejo de Guerra Permanente.
Fiscalías Militares.
Juzgados de Instrucción Militar de 1.° y 2.° turno.
Batallón 1.° de Cazadores.
Idem 2.° id id.
Idem 3.° id id.
Idem 4.° id id.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Total $ 47.500.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

20 de Abril de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	7.550	al contado. . . .	72 90 %
»	9.400	para fin de mes . .	73 — »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	1.000	al contado. . . .	97 30 %
»	2.000	ídem ídem	97 40 »
»	1.000	ídem ídem	97 50 »
»	1.000	ídem ídem	97 50 »
»	25.000	ídem ídem	97 50 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	4.700	para el 21 de Abril .	73 — %
»	9.400	ídem ídem	73 — »
»	14.100	para fin de mes. .	73 — »
»	23.500	para el 21 de Abril .	73 — »
»	9.400	para fin de mes . .	73 — »
»	1.410	al contado. . . .	72 90 »
»	4.700	para fin de mes . .	73 — »
»	14.100	para el 21 de Abril .	73 — »
»	23.500	para fin de mes . .	73 — »
»	9.400	para el 21 de Abril .	72 90 »
»	7.050	ídem ídem	72 90 »
»	14.100	para fin de Mayo. .	72 50 »

Deuda Certificados de Tesorería

(Convertible á título)

$	1.000	para el 21 de Abril .	96 20 %

Empréstito Extraordinario 1897

2.ª Serie

$	1.600	al contado. . . .	96 20 %
»	1.500	ídem ídem	96 — »
»	1.500	para el 21 de Abril .	96 10 »

Servicio de Correos

Llevan valija

20 de Abril de 1906

París, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4.45 p. m.	Central	4.15 p. m.
Terrestre	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m.
Bolsa	4.15 p. m.	Bolsa	3.45 p. m.

Aragón, inglés, para Santos, Rio de Janeiro, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7.15 a. m.

Sirio, brasileño, para Rio Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Itajahy, San Francisco, Paranaguá, Antonina, Santos y Rio de Janeiro, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9.30 a. m.	Central	8.30 a. m.
Terrestre	8.30 a. m.	Terrestre	7.30 a. m.
Bolsa	8.30 a. m.	Bolsa	7.30 a. m.

NOTAS—En los meses de Noviembre á Mayo inclusive, la correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción vía terrestre los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Abril

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Santa Rita....	aleman...	21	Amberes y escalas
I. Prince......	inglés....	21	Londres
Coronda	inglés....	21	Nueva York
Harmodius ...	inglés....	21	Liverpool
Thuringia.....	aleman...	21	Valparaiso
Mendoza......	italiano ..	21	Génova
Gaelic.........	inglés....	22	Liverpool
Delmira.......	aleman...	22	Amberes
Rolando.......	alemán...	22	Bremen y escs.
Albertina.....	argentino	22	Paranagua y escs.
Petrópolis	aleman..,	23	Hamburgo
Negada	aleman...	23	Valparaiso
Savoia	italiano ..	23	Génova
Les Andes	francés...	23	Marsella y escs.
M. Importer ..	inglés....	23	Manchester
Khorazan.....	aleman...	24	Amberes
León XIII.....	español ..	24	Génova y escs.
Orión.........	brasileño.	25	Rio de Janeiro y esc.
Brasilian......	inglés....	25	Glasgow y escs.
Argentino.....	español ..	25	Génova y escs.
Sark..........	noruego..	25	Nueva York
Desterro......	brasileño.	25	Rio de Janeiro y esc
C. Prince......	inglés....	26	Nueva York
H. Scot.......	inglés....	27	Londres
Ravenna	italiano ..	27	Génova y escs.
Magdalena	inglés....	28	Southampton y esc.
Rhaetia	aleman...	28	Hamburgo
Baltazan	inglés....	28	Amberes y escs.
Panamá.......	inglés....	29	Liverpool
Sevilla	aleman...	30	Amberes y escs.
Zaanland......	holandés.	30	Amsterdam y escs.
Wittenberg...	alemán...	30	Bremen y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Abril

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
C. di N. York..	italiano ..	21	Génova
Freiburg......	aleman ..	21	Bremen y escalas
Italie..........	francés ..	21	Marsella y escalas
Papanui.......	inglés....	21	Londres y escalas
Sirio..........	brasileño.	21	Rio Janeiro y escs
Aragon	inglés....	21	Southampton y escs
Horatius......	inglés....	21	Nneva York y escs.
Thuringia.....	alemán ..	21	Cherbourg
Siena	italiano ..	22	Génova
Gaelic.........	inglés....	22	Valparaiso
Honorius......	inglés....	24	Hamburgo
Negada........	aleman ..	24	Havre
Entre Rios....	aleman ..	24	Hamburgo
Hostilius	inglés....	25	Hamburgo
C. Ortegal.....	aleman ..	25	Hamburgo
Orione........	italiano ..	26	Génova
Ripley.........	inglés....	26	Nueva York
Badenia.......	aleman ..	26	Hamburgo
Planet Mars...	inglés....	26	Bremen
Desterro.......	brasileño.	26	Rio de Janeiro escs.
Mendoza......	italiano ..	29	Génova y escs.
Panamá.......	inglés....	30	Liverpool
Les Andes.....	francés...	30	Marsella y escs.
Orion	brasileño.	30	Rio de Janeiro

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 20 DE ABRIL DE 1906

Eusebio Alfonso Ramón Balverde, oriental, 4 meses, Durazno 113.

Benito Nouche, oriental, 27 años, soltero, Hospital de Caridad.

Juan William Foster, inglés, 25 años, soltero, J. L. Cuestas 77.

Orfilia Benitez, oriental, 2 meses, Ciudadela 231.

Serafina Cervenizza de Galucho, italiana, 48 años. casada, Maldonado 636.

Elena Castelo, oriental, 12 días, Alvear 7.

Prudencia Mallo de Mañana, española, 42 años, casada, Hospital de Caridad.

Deidamia Molins de Acosta y Lara, argentina, 49 años, casada, Piedad 92.

Antonio Gómez y Ortiz, español, 65 años, casado, Constituyente 123.

Armental Pereira, oriental, 19 años, soltero, Cuareim 278.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
Treinta y Tres — Treinta Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charqucad. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas y	9	9
Cerro Largo — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
Salto - Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
Paysandú—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Colonia—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
Florida—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8

Avisos Oficiales

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguiente, avisa al público y al comercio:

Que el señor Miguel Octavio Oneto, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes:

Tabacos, cigarros, cigarrillos y papel de fumar, y cuya marca consiste en la denominación: «La Italia» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Ricardo Sánchez*, director.

728-ab.21-v.ab.24

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de los señores Francisco Costa figli, domiciliados en Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes:

Un producto químico y cuya marca consiste en la denominación «Radiolina» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Ricardo Sánchez*, director. 727-v.ab.21-v.ab.24

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor E. M. Alvarez, apoderado de La Oliver Chilled Plon Works de South Bend, Estado de Indiana, (E. U. de N. A.), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: arados é implementos agrícolas, y cuya marca consiste en la denominación: «Oliver» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

726-ab.21-v-ab.24.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de la Sociedad Destillerie du supreme Fecamp, de Fecamp (Francia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Licor, y cuya marca consiste en la denominación: *Supreme Fecamp* y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 17 de Abril de 1906.—*Ricardo Sánchez*, director. 723-ab.21-v.ab.24.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Federico García Martinez apoderado de The Standard Painh Cy, de Nueva York. (E. U. de N. A.) se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: pinturas, papeles en general, barnices aisladores y compuestos aisladores para electricidad, y cuya marca consiste en la denominación: «Pavo Real» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 725-ab.21-v-ab.24.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de los señores Gerstendorfer Brothers, de Nueva York, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: pinturas, barnices y esmaltes, y cuya marca consiste en la denominación: *Star* y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 17 de Abril de 1906 —*Ricardo Sánchez*, director. 724-ab.21-v.ab.24.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Francisco Casabó, apoderado de la señora María C. de Casabó, propietaria de la razón social «Viuda de Francisco Bech», domiciliada en Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: papel para cigarrillos bajo todas sus formas, y cuya marca consiste en una etiqueta especial y etiqueta correspondiente—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 722-ab.19-v.ab.22.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación pública para la provisión de la tela necesaria para confeccionar ropa blanca con destino á los penados de la Cárcel Penitenciaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se halla en la Secretaría del Consejo, calle Yí (altos de la Cárcel P. y Correccional) todos los días hábiles, desde las 10 a. m. a las 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el 23 del corriente á las 3 de la tarde, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—*El Secretario.* 707-ab.17-v.ab.23

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 26 del corriente se pagará el presupuesto del mes de Febrero ppdo. correspondiente al segundo grupo de las Clases Pasivas, ó sea la lista: Viudas y menores militares.—Montevideo, 17 de Abril de 1906.—*La Gerencia.* 717-ab.18-v.ab.26

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un muelle de pasajeros en el pueblo Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro) con extricta sujeción al plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección Técnica Regional núm. 8.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Inspección Técnica hasta el día diez del mes de Mayo próximo, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 11 de Abril de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.°

705 ab.11-v.my.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las obras de arte proyectadas en el camino que conduce del pueblo de San Juan Bautista á la ciudad de San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 30 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar, que por disposición del Ministerio de Fomento, queda limitado á ocho meses el plazo para la ejecución de las obras.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, oficial 1.°

665-mz.30-v.ab.30

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción del edificio destinado á las oficinas centrales de la Universidad y Facultades de Derecho y de Comercio, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 de Abril próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1°. 648-mz.27-v.ab.27

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

ESTADO de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en 31 de Marzo de 1906

DEBE

1906		Efectivo	Deuda Pública Valor nominal
Marzo 31	**A Ingresos desde el 9 de Mayo ppdo. hasta esta fecha, por los siguientes conceptos:**		
	Montepío:		
	Recibido de la Tesorería General de la Nación y otras Oficinas	$ 162.405 35	
	Intereses:		
	Importe de los devengados por los saldos de los depósitos en c/c. á oro, en el Banco de la República, y por los Títulos de renta adquiridos en licitaciones públicas	» 4.934 46	
	Multas:		
	Recibido de la Tesorería General de la Nación y otras Oficinas	» 353 43	
	Diferencias de sueldos por Ascensos:		
	Recibido de la Tesorería General de la Nación y otras Oficinas.	» 3.476 86	
	Impuesto sobre Pensiones Graciables del Estado:		
	Recibido de la Tesorería General de la Nación	» 775 32	
	Estampillas de Montepío:		
	Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos.	» 51 00	
	Bonificación sobre Títulos de renta—Ley Enero 23 de 1906		
	Importe de la de 3 % sobre la cantidad de $ 72.000.00 valor nominal en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie, no presentados á la conversión (Decreto Reglamentario de Febrero 10 de 1906)	» 2.160.00	
	Entradas eventuales:		
	Importe de una multa aplicada por la Capitanía General de Puertos, entregado á esta institución por mandato del señor Ministro de Fomento.	» 100 00	
	Superior Gobierno:		
	Sus entregas en cumplimiento del inciso 1.º del art. 12 de la ley de creación de esta Caja	» 24.000 00	
	Comisión Nacional de Caridad:		
	Sus entregas por idem idem.	» 4.000 00	
	Junta E. Administrativa de la Capital:		
	Sus entregas por idem idem.	» 2.400 00	
		$ 204.716 42	
	Fondos Públicos:		
	Importe, valor nominal, de los Valores que á continuación se expresan, adquiridos en licitaciones públicas:		
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		$ 172.020 00
	Idem del Empréstito Extraordinario de 1897 — 2.ª serie		» 72.000 00
	Totales.	$ 204.716 42	$ 244.020 00

HABER

1906		Efectivo	Deuda Pública Valor nominal
Marzo 31	**Por Egresos desde el 9 de Mayo ppdo. hasta esta fecha, con cargo á los siguientes rubros:**		
	Presupuesto:		
	Pagado al personal rentado, por sueldos hasta esta fecha, y por diversos gastos generales	$ 6.423 96	
	Gastos de Instalación		
	Pagado por mobiliario, útiles, etc., etc.	» 3.558 76	
	Gastos de Percepción de Fondos:		
	Imputado á este rubro por derechos de Giros recibidos de diversas Juntas y Receptorías de Aduana	» 57 58	
	Quebranto por compra de oro:		
	Para adquisición de Títulos de Deuda Pública	» 548 90	
	Comisión por Custodia de Valores:		
	Pagado al Banco de la República por este concepto	» 18 55	
	Fondos Públicos:		
	Invertido en la compra de $ 172.020.00, valor nominal, en Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay y $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie, ($ 123.775.63 y $ 68.751.00 oro, respectivamente)	» 192.526 63	
		$ 203.134 38	
Id. id.	**Por Existencias al 1.º de Abril de 1906:**		
	Efectivo en Caja . . . $ 1.017 34		
	Id en el Banco de la República c/ oro . . $ 377 53		
	Id id id c/ plata . . » 187 17 » 564 70	» 1.582 04	
	Valores en custodia en el Banco de la República—Títulos de las Deudas expresadas		$ 244.020 00
	Iguales	$ 204.716 42	$ 244.020 00

Montevideo, 3 de Abril de 1906.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.—V.º B.º: *E. Gradin*, Tesorero.—*C. R. Olivera*, Subcontador.—V.º B.º: *Zas*, Contador.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, 10 de Abril de 1906.

Aprobado, publíquese.—(Acta número 36).—*Arredondo*, Presidente.—*M. V. Martínez*, Secretario.

730-ab21-v21ab

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 17 de Abril de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle República entre las de La Paz y Cerro Largo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 26 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, director.—*Alvaro Papini y Zás*, secretario.

718-ab.18-v.ab.26

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección*.

708-ab.17-v.jl.17

[illegible] Vaschelli y Juan Brugnini, propietarios del sepulcro núm. 23 del Cementerio del Bucco, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección*.

706-ab.12-v.ag.1.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección*.

618-mz.18.v-jn 18.

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula, y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección*. 674-ab.3-jl.3

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.º cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynosó y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección*.

606-mz.15.v-jn.15.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—*La Dirección*.

432-f.2-v.my.4.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección*.

605-mz.15.v-jn.15.

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906.—*La Dirección*.

603-mz.15-v.jn.15.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquírico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquírico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquírico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*La Dirección*.

516-f.21-v.my.21.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignalo, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*La Dirección*.

508-fb20.v-mayo.20.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección*.

487-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garléy, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección*.

476-F.13-v.my.13.

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas: Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Viturcira, José Romero, Antonio García, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolívar Martínez, Maaia V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección*.

604-m15-m.jn.15.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Roberto Chilow**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Yorkshire, domiciliado en la calle Durazno número 235, y doña **María Benita Sánchez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereyra Núñez*, Oficial del Estado Civil.

783-ab.21-v.ab.29

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Crosignani**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión liberal, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 7, y doña **Adelina da Silva**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Colonia número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado en el de la 8.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

771-ab.18-v.ab.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Remualdo Alvarez Menéndez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Convención número 147, y doña **María Hipólita Martirena**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidadad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Convención número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

755-ab.17-v-ab.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Albino Haagen**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Tandil, domiciliado en la calle Cerro Largo número 29A, y doña **Deolinda Puyol**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 29A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 756-ab.17-v-ab.26.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Azziorri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, Provincia del mismo nombre, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 263, y doña **Vicenta Favorito**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Maiore, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

757-ab.17-v.ab.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Bellemi**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Ancona, domiciliado en la calle Piedras número 133, y doña **María Catalina Venturino**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alvisola Marina, Provincia de Génova, domiciliada en la calle Colón número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

758-ab.17-v.ab.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **Ramón Bauza**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en El Bañado, Departamento de San José, domiciliado en la calle Cerrito número 162 y doña **Julia Navarro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

748-ab.12-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1906, á las 12 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Lago**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Fausto de Chapela, provincia de Pontevedra, y domiciliado en la calle Cerrito número 69, y doña **María Pastoriza**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Fausto de Chapela, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

749-ab.12-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han contraido matrimonio *in extremis* don **Bernardino Perera**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Carmen Rivero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Piedras número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

730-ab.10-v-ab.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Castó Canel y Larre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Maciel número 142, y doña **Josefina Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

772-ab18-v-ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constante Ruibal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Portela, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 68, y doña **Margarita Outeda**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

731-ab.10-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Lamota**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Bayona, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní núm. 48, y doña **Ana Reyes**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Palmas, Islas Canarias, domiciliada en la calle Guaraní núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

732-ab.10-v.ab.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Pedro Rabbone**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Bourg-en-Bresse, Departamento de l'Ain, domiciliado en la calle Valles número 21 y doña **María Corrado**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

781-ab.21-v.ab.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Revello**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de esgrima, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 116, y doña **Fernanda Piñeiro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Convención número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

785-ab.21-v.ab.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Dellacha**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 43, y doña **Elena Sánchez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

759-ab.17-v.ab.26.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Vidir**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 384, y doña **Dolores Sosa**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la ciudad de la Asunción, domiciliada en la calle Yaguarón número 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

760-ab.17-v.ab.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Levallois Varzi**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 176, y doña **Elisa Carolina Groscurth**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

761-ab.17-v.ab.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Schiaffino**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Avenida de la Paz núm. 331, y doña **María Mercedes Favani**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Avenida de la Paz núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignoli*, Oficial del Estado Civil.

750-ab.12-v.ab.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Manuel María Bastreri**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores (Departamento de Soriano), domiciliado en Dolores (Departamento de Soriano), y doña **Marta Deffés**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Maldonado núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

751-ab.12-v.ab.25.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cia Sánchez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 275, y doña **Ofelia Braga**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

733-ab.28-v-ab.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sinibaldo E. Nicotera**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Canelones número 270, y doña **María Micaela Palermo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Canelones número 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

734-ab.10-v-ab.22.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Battaglino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reconquista 228, y doña **Angela Carlota Eiraie**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

762-ab.17-v.ab.26.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Liborio Larrama**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, donacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores número 398, y doña **Nicasia Deidamia Tedim**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

786-ab.11-v.ab.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 19, y doña **Dolores Pose**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 19.ª.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

787-ab.21-v.ab.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Repetto**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 148, y doña **Amelia Coronado**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Minas número 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

773-ab.18-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Plada**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 408, y doña **Juana Pírez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado número 408.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

774-ab.18-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tebaldo Manuel Rossello**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 891, y doña **Juana Marfisa Brián**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Lavalleja número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

775-ab.18-v.ab.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Piffaretti**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 463, y doña **Ana Fasola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle La Paz número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

776-ab.18-v.ab.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril, del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Díaz Porto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 598, y doña **Francisca Manuela Emma Forro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

777.ab.18-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez Lois**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 19A, y doña **María Pose**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

763-ab.17-v-ab.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Aurucci**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 98, y doña **Josefina Moirano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 612.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

764-ab.17-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador núm. 66, y doña **María Antonia Bellón**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

752-ab.12-v.ab.25

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Nerro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 70, y doña **Ramona López**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

735-ab.10-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Joaquín Núñez Brian**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle 18 de Julio s/n (Unión) y doña **María Luisa Viera**, de veinte y cuatro años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 66A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 10.ª Sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

720-ab.8-v-ab.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Mentasti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Minas núm. 93A, y doña **Elisa Faroppa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en la calle Gaboto núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado

721.ab.8-v-ab.21.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Juan Semino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa 128, y doña **María Doroteo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Pirineos, domiciliada en la calle Madrid núm. 3B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

788-ab.21-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Ponti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venezuela núm. 14, y doña **Juana Soler**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

780-ab.19-v-ab.28.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Scarzella**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Libres número 33, y doña **María Riolfo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Yí núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

753-ab.12-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Macció**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 6A, y doña **Dolores Cardona**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

736-ab.10-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Florencio Iade**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 84, y doña **Natalia Jorio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Lima número 97A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

737-ab.10-v.ab.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Effrem Campari**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Francisco Tajes núm. 22, y doña **Rosa Benita Barlocco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Tajes núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

738-ab.10-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Pedro Casabó**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 47, y doña **Isolina Mussio**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Goes número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

722-ab.8-v-ab.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vidal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 283, y doña **Margarita Unia**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Bequeló número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

723-ab.28-v.ab.21

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 18 del mes de Abril de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luís Japavaire**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Provence, domiciliado en la calle Pampas núm. 101; y doña **Pascualina Cories**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en las Tres Esquinas del Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

789-ab.21-v-ab.29.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 31 del mes de Marzo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Evaristo Novo**, de veintiséite años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Camino de Carrasco s/n, y doña **Rosa Santos**, de diez y seis años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle 18 de Julio número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

724.ab.8.ab.21.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 19 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Corrales**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 10; y doña **Petrona Mongelar**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

790-ab.21-v.ab.29.

En el Reducto y el día 19 del mes de Abril del año 1906, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Mestres**, de 75 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Rocha s/n, y doña **Eloisa Guillerma García**, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

792-ab.21-v.ab.29

En el Reducto, y el día 19 del mes de Abril del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nácido en Canelones, domiciliado en la calle Pedernal núm. 48, y doña **Ramona Curbelo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

791-ab.21-v.ab.29.

En el Reducto y el día 19 del mes de Abril del año 1906, á las 9 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelo Riestra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto número 166, y doña **Ramona Rial**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle San Eugenio número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. S. de Bastos*, Oficial del Estado Civil.

793-ab.21-v.ab.29.

En el Reducto y el día 10 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Mayoble**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Antonia Rivero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

778-ab.18-v.ab.27.

En el Reducto y el día 11 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Marzi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el barrio Vilardebó, y doña **Rosa Schiavone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

765-ab.17-v-ab.26.

En el Reducto y el día 9 del mes de Abril del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Albes**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña **Juana Curbelo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto sin número.

En fe de lo cual intimo á los que súpieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

746-ab.11-v.ab.24.

En el Reducto y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Santis**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **Pilar Vilas**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

739-ab.10-v.ab.22.

En el Reducto y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Chiappe**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga 131, y doña **Luisa Chiappe**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Larrañaga 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en lo puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

740-ab.10-v.ab.22

En el Reducto y el día 4 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Echeverre**, de cincuenta y cinco años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Eusebia Diaz**, de treinta y cinco años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

725-ab.8-ab.21.

En el Reducto y el día 6 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Castro**, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Goes número 233, y doña **Asunción Martínez**, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Goes número 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

726-ab.8-v.ab.21.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 19 del mes de Marzo del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Manuela Couce**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

747-ab.11-v.ab.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Federico**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada núm. 704, y doña **Josefina Fontenla**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada núm. 722.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

781-ab.19-v.ab.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carlos Rosa**, de 38 años de edad, de estado viudo de doña Carmen Giacobbe, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 207, y doña **María Clotilde Giacobbe**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt* Oficial del Estado Civil.

766-ab.17-v.ab.26.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pesce**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuniz, domiciliado en la calle Perseverancia núm. 9, y doña **Francisca Fraguia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Libertad núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

741-ab.10-v.ab.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Acosta**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 61, y doña **Josefa Solari**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Dia-

rio Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 794-ab.21-v.ab.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Pasello**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 6, y doña **Rosa Bernardín**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 27a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 782-ab.19-v.ab.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felix Ponti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno núm. 500, y doña **Sara Ratto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 779-ab.18-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Viela**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 110, y doña **Luisa Lagoa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Laval número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 767-ab.17-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Friscuolo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 77 esquina Victoria, y doña **Carmen Angelino**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 77, esquina Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 742-ab.10-v.ab.22.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 10 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Marcco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en el Peñarol, 9.ª sección, y doña **Antolina Curbelo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 754-ab.12-v.ab.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cabaleiro**, de 37 años de edad, de estado viudo de Gabriela Palacios, de profesión cigarrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Aldea número 125, y doña **Gregoria de la Fuente**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 795-ab.21-v-ab.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cecconi**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno Chico número 48, y doña **María Piccardo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno Chico número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 796-ab.21-v.ab.29.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Umpiérrez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 86, y doña **Elvira Nadal**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 743-ab.10-v.ab.22

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Leoni**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en el Boulevard Artigas sin número, y doña **María Deilsanti**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington número 14 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 727-ab.8-v.ab.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Miranda**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena número 84, y doña **Aurora Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 728-ab.8-v-ab.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Hernández**, de 27 años de edad, de estado viudo de doña Carmen Gómez, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en el Barrio Belgrano sin número, y doña **Carolina Arce**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle República sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 729-ab.8-v.ab.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Pose**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 98, y doña **María Senlle**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 768-ab.17-v.ab.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rama**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 20, y doña **María Costabile**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 769-ab.17-v-ab.26.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Casal**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 79a y doña **María López**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 79a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 744-ab.10-v.ab.22.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1906 á las 9 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Laureano Arizaga**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público número 39, y doña **Ascensión Correa**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 755-ab.12-v.ab.25.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día ... del mes de Abril del año 1906, á las ... de la ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Ren**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el día 11 de Agosto del año 1875, domiciliado en el Pantanoso (de esta sección), y doña **María Nervi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova el 16 de Septiembre del año 1881, domiciliada en el Pantanoso (de esta sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 770-ab.17-v-ab.26.

En Sayago, y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Tomás Lavaggi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 15 de Mayo del año 1882, domiciliado en Sayago, y doña **Margarita Garré**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 20 de Septiembre del año 1882, domiciliada en el Camino Millán s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 745-ab.10-v.ab.22.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Reybaud y Rosa Lagos de Reybaud, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 26 de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 619-mz.28-v.ab.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 22 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 582-m10-v.a15

Juzgado Nacional de Hacienda

«REGISTRO DE MINA»—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se hace saber que se ha otorgado el registro de la mina de carbón grafito denominada «San Eduardo», ubicada en las proximidades del «Paso de Severino» (Departamento de Florida) sobre el arroyo «Santa Lucía Chico» en campos de don Martín Trunday y don Fructos Ortiz; formando un paralelógramo rectángulo de 1030 metros 80 de longitud N. E. á S. O. por 171 metros 80 de latitud S. E. á N. E. entre la cañada «Fra» y el arroyo «Santa Lucía Chico.»

Y á los efectos del artículo 38 del Código de Minería, se hace esta publicación.—*Francisco Saez*, Actuario. 719-ab.18-v.ab.21.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Anastasio Fraile, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«En Montevideo «á 27 de Junio de 1905, reunidos los que suscriben, en «el Centro Comercial de Importadores y Mayoristas,

«acreedores del señor don Anastasio Frade, comerciante de Mataojo, Departamento de Maldonado: visto el balance respectivo, oídas las explicaciones dadas por el «mencionado deudor y en virtud de haber realizado «las existencias de su casa de Comercio, cuyo monto «era de cuatro cientos pesos y pico, á seis y doce meses plazo, sin garantía alguna; de tener la casita que «edificó en el terreno de su señor padre y los fiados, créditos á cobrar, por valor de más de quinientos pesos, «considerados en su mayor parte incobrables, y habiendo, además, procedido los señores Renze y Anastasia «á embargar el crédito procedente de las ventas de las «mercaderías supradichas y demás bienes del deudor «en perjuicio de los intereses del concurso; en conformidad con el señor Frade han convenido. 1.º El señor «Frade se obliga por todos los medios á su alcance, a «hacer efectivo el cuarenta por ciento que ofreció á «sus acreedores en Febrero próximo pasado, cuando «vino a hacerles conocer, individualmente, el estado «de su casa comercial y retirándose dejando en poder «de los señores Rensi y Anastacia el balance respectivo; que dichos señores entregaron hoy al supradicho «Centro á solicitud del señor Secretario, siendo recien «suscripto por el señor Frade. 2.º Al efecto el señor «Frade se obliga: *A)* á solicitar y obtener de los compradores de las referidas existencias de su casa comercial, una garantía á satisfacción de sus acreedores para el pago de los dos vencimientos, de seis y «doce meses, á que las vendió á fines de Febrero «ppdo. *B)* Habiendo edificado la casa en que tenía su negocio en terreno de su señor padre y «considerando que ella representa un valor no menos de cien pesos, á buscar comprador por no «menor de dicha suma.—*C)* Solo ó acompañado de un «representante de los acreedores procederá, inmediatamente de firmado este convenio, al arreglo y «cobranza de los créditos de su casa de comercio para «conseguir lo necesario para complementar el cuarenta por ciento ofrecido en pago á sus acreedores.—3.º «El excedente que pudiere haber, quedará á favor del «señor Frade y los acreedores otorgarán á dicho señor carta de pago una vez terminado este arreglo. «Para resguardo se labran dos de un mismo tenor, «uno á los efectos de derecho y otro para quedar archivado en el Centro expresado en el exordio — «Anastasio Frade. pp. Juan A. Gómez, Alfredo Rodríguez Berjot, Alvariza y C.ª, Isidro Suárez, pp. Sanguinetti y C.ª, F. Magnano, Juan Bonomi y C.ª».—A los efectos del artículo 1.525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 7 de Abril de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

696-ab.8-v.my.5.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca nuevamente á los acreedores de los señores Nazareno S. Simonelli é hijo, para la reunión que tendrá lugar el día diez y ocho del corriente, á las 2 p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaría, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, 4 de Abril de 1906.—*Avelino Javier Figares*, escribano público

685.ab.6.v.ab.22.

Juzgado Letrado departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público: que habiendo sido declarado en quiebra por auto de fecha dos del actual el comerciante de esta plaza don Saverio Schiavone, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes; y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, para que presenten al Síndico don Enrique Bezozzi los justificativos de sus créditos.—Florida, 4 de Abril de 1906—*José Torres*, Escribano Público.

693-ab.8-vmy.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público.

632 mz.23-v-jn.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Isidoro Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 20 de Noviembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público.

631-mz23-v.my.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público.

639-mz.23-v.jn.23.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se cita, llama y emplaza á los conyuges doña Prudencia Cabrera y Bentancur y don Antonio Calistro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Luisa Bentancur, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente.—Guadalupe, 26 de Marzo de 1906.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público.

686-ab.6-v.m.6.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que en el expediente caratulado «Rectificación de la partida de bautismo de Ana Rosa Ramos», se ha dictado la resolución siguiente: «San Fructuoso, 19 de Febrero de «1906. Vistos estos autos seguidos por la sucesión Sebastiana Olivera de Ramos, con intervención del señor Agente Fiscal doctor R. Bocage sobre rectificación «de partidas. Resultando que en el escrito de f. 2, se «pidió la rectificación de la partida de bautismo de «doña Ana Rosa Ramos, manifestándose que había «error en el apellido de la señora Sebastiana Olivera «de Ramos, madre de Ana Rosa Ramos, pues donde dice: *Sebastiana Ramos de Olivera*, debe decir: *Sebastiana Olivera de Ramos*, su verdadero nombre. «Resultando que recibida la información de testigos y «hecha la publicación de ley se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifestó, f. 9, que se puede decretar «la rectificación que se solicita, de acuerdo con lo que «resulta de lo obrado en estos antecedentes y lo dispuesto por los artículos 7º y siguientes de la ley de «la materia. Considerando lo que disponen los artículos citados, lo expuesto por el Ministerio Público y la «disposición del artículo 1.º ley de 9 de Julio de 1888. «Por esos fundamentos juzgando, Fallo: Ordenando la «rectificación de la partida de nacimiento de doña «Rosa Ana Ramos en la forma indicada en el primer Resultando. Hágase la publicación dispuesta por «el artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888 y comuníquese á sus efectos á la Dirección de R. de E. Civil. «Tasadas y satisfechas las costas, expídase testimonio «y desglose y archívese».—*Manuel F. Silva*.—Lo proveyó y firmó S. S.ª el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel F. Silva, en la Villa de San Fructuoso á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis. Doy fe.—San Fructuoso, 5 de Abril de 1906.—*José R. López* Escribano Público.

715-ab.v.18-my.6.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Joaquina Clavijo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 23 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

670-mz.31-v-my3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

639-mz.24-v.j.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

483-f.14-v.my.14

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don José Lema la carbonería de mi propiedad establecida en la casa número 70 de la calle General Tajes de esta ciudad. Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasado cuyo término quedará el comprador exento de responsabilidad.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Antonio E. Negrón*.

729-ab.21-v.my.21.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Leonardo Campos, el Restaurant, Posada y Despacho de bebidas denominado «Restaurant Peninsular», que teníamos establecido en la calle Colón número 46 entre las de Piedras y 25 de Agosto, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera, queda disuelta amistosamente la sociedad Campos y Paredes, que existía entre el comprador y Manuel Paredes, desligado éste completamente y el señor Campos á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Campos y Paredes.—Manuel Paredes.—Leonardo Campos.*

721-ab.19-v.my.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Bado las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Artes número 33 (Unión) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Abril de 1906.—*Enrique Bado.—José Bado.*

720-ab.19-v.my.13.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Isidro Brenlla, la casa de negocio en el ramo de panadería denominada «Panadería Americana», sita en la calle Pasaje Carlos M. Ramírez número 14.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*Antonio Espasandín.*

645-mz 25-v-ab.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Gayetano Rojo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rivera sin número, frente al Cementerio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 17 de 1906.—*Francisco Cerro.*

716-ab.18-v.my.18.

Al público

Participo haber vendido á los señores Isabelino Milciades Echave y Compañía, la casa de comercio denominada «Botica Dubra», situada en Nico Pérez; y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, pudiendo los interesados presentar sus cuentas en la casa vendida, ó en la de los señores Juan Musante y Compañía, calle 25 de Mayo número 424, de esta ciudad, dentro del término legal.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*José M. Dubra.*

713-ab.17-v-my.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo y por escritura ante el escribano Martín Machinena, de fecha 15 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en este lugar bajo la razón social de Tomás Echeverría y Demetrio Azanza en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc. quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del subscrito Echeverría. A los fines de derecho hacemos la presente publicación.—Sarandí de Río Negro 5.ª sección del Durazno, Marzo 30 de 1906.—*Tomás Echeverría.—Demetrio Asanza.*

709-ab.17-v-my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores Ellauri, Garolini y Lespada, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle ó camino de macadam á la Barra de Santa Lucía, esquina á la calle ó camino del Rincón del Cerro (Paso de la Arena).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paso de la Arena, 9 de Abril de 1906.—*Ignacio Golpe.*

702.ab.11-v-my.8.

Al comercio

Por escritura que el 8 del corriente, autorizó el Escribano don Julio de Freitas, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en ésta plaza bajo la razón social de «Benausse, Battier, Calvayrac y C.ª,» habiéndose separado de ella, los señores Enrique Calvayrac y Carlos Battier. El activo y pasivo de la extinguida firma, lo tomaron á su cargo los señores Félix Benausse, León y Julio Semaden, Braulio Miguel Cardona y José Foglia, quienes en unión con don Alberto Maciel, han constituído una nueva sociedad para dedicarse a los mismos negocios que la anterior, bajo la firma de Benausse, Foglia y C.ª. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*Enrique Calvayrac.—Carlos Battier—Felix Benausse—León y Julio Semaden.—Braulio Miguel Cardona.—José Foglia.—Alberto Maciel.*

703-ab.11-v.my.8

Al público y al comercio

Se le participa que con fecha 20 del mes ppdo., hemos disuelto la sociedad que giraba en Nico Pérez bajo la razón social de Filippini y Berrutti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, los socios don Bernardo Berrutti padre é hijo.—Montevideo, Abril de 1906.—*Esteban Filippini.*

704-ab.11-v.my.19

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Espina las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cervantes número 61, esquina Méndez Núñez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho, término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Abril de 1906.—*Antonio Marino.*

697.ab.10-vmy.18

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el Escribano don Francisco Veira he convenido vender á don Francisco Firpo la casa de comercio que en el ramo de casa de comida con despacho de bebidas tengo establecida en el local Mercado Central número 10.

Al mismo tiempo notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que marca dicha ley se sirvan presentarse en debida forma á reclamar sus créditos. Vencido dicho término, el comprador se considerará exento de toda obligación y responsabilidad.—*Domingo Brusco.*

683.ab.5-v.m.2

Aviso

Aviso al comercio y al público que en el día de hoy y ante el escribano A. Pouy, vendí á don Bartolomé Bellini el despacho de bebidas establecido en la calle Rivera número 239, esquina Municipio, de esta Ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar, provenientes de ese negocio, se servirán presentarlas en la misma casa Rivera número 239, que serán pagas, dentro de treinta días.

Pasado dicho término el comprador quedará desligado de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, 3 de Abril de 1906.—*Federico Baggio.—Bartolomé Bellini.*

679-ab.4-v-my.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: que desde el 1.º del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de «Fundición», teníamos establecida en esta Ciudad, en la calle Colombia número 20 esquina Estrecho, y giraba bajo la firma de «Russich y C.ª»; habiéndose separado de ella el socio Santiago Russich y quedando á cargo del activo y pasivo los socios Angel Fernández y Ramón Tuimil. Los que tengan créditos contra la referida firma se servirán pasar por el local indicado, calle Colombia número 20 con los justificativos correspondientes. Pasado el término que establece la precitada ley, otorgaremos la correspondiente escritura.—Montevideo, 3 de Abril de 1906.—*Santiago Russich.—Angel Fernández.—Ramón Tuimil.*

681-ab.4-v.my.13.

Al comercio y al público

La «Fábrica de Ropa Blanca» de la extinguida firma social A. J. Crosa y C.ª, ha sido traspasada en forma á la «Compañía General de Ropa Blanca», de esta Ciudad, con todo su activo y pasivo, según escritura ante el escribano don Juan A. Perelló, fecha 3 del corriente, lo que se hace saber á los efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 6 de Abril de 1906.—*P. P. Alvaro Martínez*, por la «Compañía General de Ropa Blanca».—*Ignacio Podestá.—F. Fiesel*, Director-gerente.

690-ab.7-v-my.5.

Café vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don José Alonso el «Café Neutral», que teníamos establecido en la calle Piedras núms. 18, 20 y 22 esquina á la de Maciel núms. 24 y 26 de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Alonso y Faraldo», que existía entre los que suscriben, y á cargo del activo y pasivo de la misma el exsocio y comprador don José Alonso.—Montevideo, 25 de Marzo de 1906.—*José Alonso.—Manuel Faraldo—Alonso y Faraldo.*

689-ab.7-v.my 5

Al comercio

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD: Ante el escribano y contador don Gregorio José Romay hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos en esta plaza, en el ramo de zapatería denominada «Nueva España», sita en la casa calle Constituyente número 32 y que giró hasta esta fecha bajo la firma de Juan Enseñat. El activo y pasivo queda de cargo y crédito del socio don Miguel Gordiola.

Se ruega que todos los que tengan créditos á cobrar, se sirvan presentarlos en la casa calle Constituyente 32, dentro de treinta días á los efectos de derecho.—Montevideo, 6 de Abril de 1906.—*Juan Enseñat, Miguel Gordiola.*

691-ab.8-v-my.5.

Al comercio y al público

Participamos que habiendo convenido vender á los señores Vicente Bernabeu y Juan Roa, según documento firmado en Montevideo el 13 del corriente mes, las existencias y cuentas á cobrar de nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, mercería ropería, y bazar, denominada «A La Ciudad de Mercedes» situada en esta ciudad calle Colón esquina San José, quedando el pasivo á cargo de los vendedores, hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, 9 de Abril de 1906.—*José Palacio y C.a.*

700-ab.10-v.my.8.

Avisan al comercio y al público

Los que suscriben: que don Manuel García ha prometido vender á don Gaudencio Del Pozzo, la casa de negocio en el ramo de zapatería y taller de calzado situada en la calle 18 de Julio número 352 A, de esta Ciudad: que todos los acreedores del vendedor, señor García, deberán presentar sus cuentas dentro de los treinta días siguientes á la primera publicación del presente aviso, en la Escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa número 79, de 9 á 12 de la mañana ó bien de 1 1/2 á 5 p. m., en la calle Misiones número 131; cuentas que deberán ser pagas por el señor García dentro de dicho término, vencido el cual se otorgará la escritura de venta ante el escribano señor Pouy y quedará el señor Del Pozzo libre de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley.—Montevideo, 7 de Abril de 1906.—*Manuel García.—G. Del Pozzo.*

692 ab.8-v-my.5.

Avisamos al comercio

Y AL PÚBLICO EN GENERAL—Que por escritura que el treinta y uno de Marzo ppdo. autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, se ha separado de la firma que giraba en esta plaza bajo la razón de «Ipar Hermanos y C.ª» el socio don Regino Ipar. Y que entre otras modificaciones hechas al contrato de sociedad primitivo, se encuentra la que establece que en adelante la firma social girará bajo la razón de «Horacio Ipar y C.ª». A los fines de la ley de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*Horacio Ipar y C.ª*

687-ab.7-v-ab.22.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Benjamín Barreiro, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado, «Almacén y Baratillo de la Paz», que teníamos establecido en la calle Piedad número 39 esquina á la de La Paz número 42 de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Barreiro y López», que existía entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex-socio y comprador don Benjamín Barreiro.—Montevideo, 23 de Marzo de 1906.—*Barreiro y López, Benjamín Barreiro, Silverio López.*

676.ab.3-v.ab.29.

Al público y al comercio

Para los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general: que he vendido al señor Antonio Folco las existencias de mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas establecida en la calle Treinta y Tres esquina 25 de Agosto; notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Treinta y Tres número 10.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*Nicolás Ferro.*

699-ab.10 v.my.8.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Pablo E. Long y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas, tienda, ferretería y demás ramos anexos, giraba en las Puntas del Colla, Departamento de la Colonia, bajo la razón de Gabriel Borrás y C.ª, quedando el socio Francisco Bergara dueño de todo el activo social y siendo también de su cargo el pasivo, lo que hacemos saber á los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, á 20 de Marzo de 1906.—*Gabriel Borrás—Francisco Bergara*

633-mz.23.v-ab.23.

Al comercio y al público en general

Por el presente, hago saber al comercio en particular y al público en general, que tengo proyectado vender á los señores Alegrosa y Colio, la casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos nacionales y extranjeros y con el nombre *La Parra*, tengo establecida en esta plaza, calle Colonia número 86, donde gira bajo la extinguida firma de Diego Pérez y C.ª, de la que soy actualmente único y exclusivo dueño. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamó á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran á dicho domicilio todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 3 p. m., á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Diego Pérez.*

666-mz.31-v-my.1º.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.º	Rural num. 8	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.º	Rural núm. 13	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
1.º	Rural num. 11	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.º	Rural num. 12	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	19 de Mayo de 1906
2.º	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 18	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural num. 24	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	19 de Mayo de 1906
2.º	Rural num. 15	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 19	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 11	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.º	Rural núm. 26	Ghichon—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.º	Rural num. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 12	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural num. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 15	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	5 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 5	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.º	Rural núm. 16	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.º	2.º grado numero 4	Montevideo	V.	30 de Abril de 1906
1.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 10	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	30 de Abril de 1906
1.º	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º grado núm. 5	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.º	2.º grado num. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 10	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 6	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 23	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con los nombres de Evaristo Barreiro y C.ª, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Evaristo Barreiro. Calle Agraciada núm. 591.—Montevideo, 26 de Marzo de 1906.—*Evaristo Barreiro, Domingo Novoa.*

647-mz.27-v.ab.29.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, participamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo nuestra sociedad que en el ramo de almacén al menudeo teníamos establecida en la calle 2.ª Uruguayana esquina a la calle San Ramón número 120, cuya sociedad era entre Carlos Castiglione é hijo Mateo, quedando Mateo con el referido negocio, y á los efectos de la ley dictada el 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren con derecho á algún crédito, se sirvan presentarlo en la misma casa á cobrar dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Mateo Castiglione. Carlos Castiglione.*

664-mz.30-v.ab.22.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, he prometido en venta á favor del señor Alejandro Insua, todas las existencias de la farmacia sita en esta Ciudad, calle 18 de Julio número 728A.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse todo aquel que tenga cuentas pendientes con dicha casa, dentro de los treinta dias señalados en la referida ley, á deducir sus reclamos, quedando en su defecto el comprador libre de toda obligación y responsabilidad, Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*Albino Bonetti.*

667 mz.31-v-ab.24.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Camilo García, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la calle ó camino de macadam á Las Piedras, frente á la entrada de la Plaza ó Prado de esta villa (Colón).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Camilo García y C.ª», yá cargo del comprador el activo y pasivo de la misma.—Colón, 3 de Abril de 1906.—*Camilo García y C.ª*

780-ab.4-my.1.

Café y confitería vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de mi hermano José Linares, el café, confitería, billar y despacho de bebidas denominado «Café y confitería del Puerto», que tenía establecido en la calle 25 de Agosto números 33 y 35 esquina á la de Pérez Castellanos de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*Ramón Linares.*

677-ab.3-v-ab.29.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1903, participo al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad de Fray-Bentos, á favor de don Gabriel P. Delsignore, y lo hago presente a todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en mi expresada casa de comercio a los efectos determinados en el articulo 1.º de la ley mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el articulo 2.º de la misma ley.—Fray Bentos, 23 de Marzo de 1906.—*Serafin Roverano.* 638-mz.24-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Por vencimiento del contrato respectivo, quedará disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia denominada «La Nacional» habiamos constituido bajo la razón de Casazza y Curti. Proponiéndonos formar una nueva sociedad con otro socio, hacemos esta publicación á fin de que, de acuerdo con la ley vigente, los que tengan créditos contra dicha sociedad, se sirvan presentarlos en el local social, calle 8 de Octubre esquina Comercio.—Paysandú, 6 de Abril de 1906.—*A. J. Casazza.—José Curti.*

698.ab-10-v-my.18.

Venta de negocio

Teniendo convenido con los señores Agustin y Santiago Bonino, venderles y escriturarle á los 30 días de esta fecha, el bazar de mi propiedad establecido en esta Ciudad calle Juan Carlos Gómez número 145, se emplaza á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que dentro de dicho plazo se presenten con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Juan A. Peluffo.*

668 mz.31-ab.24.

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he comprometido en venta á favor de don Francisco Pappa y Barbuto, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta Ciudad, calle 18 de Julio número 493, denominada «Peluquería del Globo». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que cualquiera persona que se considere acreedora, se presente á hacer efectivo su crédito en dicho establecimiento, dentro de 30 dias.—Montevideo, 6 de Abril de 1906.—*Nicolás Sarli.*

688-ab.7-v.my.5.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo que he prometido en venta á don Bernardo Villeneuve, el almacén de mi propiedad sito en la calle Yaguaron números 422 y 424. Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio deben presentarse dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Miguel J. Arruti.—Bernardo Villeneuve,* comprador. 653-mz.29-v.my.3.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, hago saber al público que ante el Escribano Público don Juan B Bazzano he convenido vender á don Juan Etchart la casa de comercio que en el ramo de fonda y posada, tengo establecida en esta Villa (próximo á Maroñas) calle 18 de Julio número 416.

En su consecuencia deberán presentarse en el mismo local y dentro del término de treinta dias, contados desde hoy, todas las cuentas á cobrar por dicho establecimiento.—Villa de la Unión, 29 de Marzo de 1906.—*Domingo Berrogain.* 663-mz.30-v.ab.22.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los articulos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninzoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermudez Rosalia P. de

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C de

G

Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafin
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martinez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Paio Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustin
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Standt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martin
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 6 de Abril de 1906

V.º B.º—ZAS. 585-mz10 *Emilio R. Vidal.*

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio, que se ha convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Salto Hermanos, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Bequeló esquina Lima, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Esteban Salto. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicha casa de comercio deben presentarse á la misma dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*Salto Hermanos.*

650-mz.30-v-ab.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido á los señores Ignacio B. y Manuel B. Puentes, la Fabrica de Fideos y Pastas establecida en esta Ciudad, en la calle Sarandi numero 110A.

Los que se consideren acreedores de dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta dias, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*Vicente Pose.* 678-ab.4-v.my.1º.

Compra-venta

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Juan B. Mauri, Pedro Fasola y Juan Guido, la casa de comercio que giraba bajo la denominación de «Hotel Geninazzi hnos.», sita en las calles 25 de Mayo y Uruguay de esta ciudad, quedando los que suscriben á cargo del pasivo de dicha casa, hasta el 28 de Febrero de 1906.—San José de Mayo, 29 de Marzo de 1906.—*Geninazzi hnos.*—Calle Florida 155A.

660-mz.30-v.ab.29

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el Escribano don Luis Q. Cardozo, don Manuel Allende ha vendido á don Francisco Priore el activo de la casa de comercio establecida por el señor Priore en Estación Achar, Departamento de Tacuarembó, cuyo activo es el mismo que el señor Priore vendió al señor Allende por otra escritura ante el citado Escribano Cardozo, de 22 del corriente mes y año.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*Manuel Allende, Francisco Priore.* 672-ab.1-v.m.1.

Imprenta del DIARIO OFICIAL